

Escuelas de la Ciudad de Pelham

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ASISTENCIA ESTUDIANTIL 2016 - 2017

Dr. Scott Coefield,

**Superintendente
Escuelas de la Ciudad de
Pelham**

3113 Cummings Street |
Pelham, AL 35124

<http://www.pelhamcityschools.org>

g

Aprobó 25 de julio de 2016

MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE PELHAM

Sr. Rick Rhoades,
Presidente de la
Junta

Sr. Paul Howell,

Vicepresidente

S
r
a
.
A
n
g
i
e
H
e
s
t
e
r

S
r
t
a
.
S
h
a
r
o
n
S
a
m
u
e
l

S
r
.
A
l
l
a
n

W
a
d
e

La información contenida en este manual ha sido aprobada por la Junta de Educación de la Ciudad de Pelham.

*******POR FAVOR,
RECUERDE*******

A todos los estudiantes y sus padres/tutores se les requiere que firmen un acuse de recibo de una copia del Código de Conducta y Asistencia Estudiantil al principio de cada año escolar.

Es el objetivo de la Junta de Educación de la Ciudad de Pelham que nuestras escuelas permanezcan seguras y sin drogas para todos los estudiantes y los empleados de las escuelas. La Junta, por lo tanto, ha establecido reglamentos y prácticas consistentes con las leyes que promueven un ambiente escolar seguro - sin drogas ilegales, alcohol, o armas en los autobuses y en los recintos escolares.

Toda la información sobre las políticas de la Junta Educativa de la Ciudad de Pelham puede ser obtenida a través del internet en: <http://www.pelhamcityschools.org>

ESCUELAS

La Junta de Educación Pelham (PBOE) no discrimina por razones de raza, religión, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el empleo o la educación servicios, actividades y programas. Este distrito cumple con todas las leyes y reglamentos federales y estatales

con respecto a la discriminación, consultas y / o quejas relacionadas con el empleo deben dirigirse a la Oficina de Recursos Humanos, Escuelas de la Ciudad de Pelham, 3162 Pelham Parkway, Birmingham, AL 35124, (205) 624-3700.

Índice

PRÁCTICAS DE USO ACEPTABLE (AUP) PARA LAS NORMAS Y REGLAMIENTOS SOBRE EL USO DE	
TECNOLOGÍA.....	27
ACCESIBILIDAD DE LOS EXPEDIENTES PARA LOS RECLUTADORES	
MILITARES.....	25
ACUSE DE RECIBO SOBRE EL USO DE ARMARIOS DE LOS	
ESTUDIANTES.....	37
ACUSE DE RECIBO SOBRE EL USO DEL ESTACIONAMIENTO DEL	
ESTUDIANTE.....	36
	POLÍTICAS DE CONDUCTA
ADICIONALES.....	16
	Políticas de Código de
Vestir.....	18
	Matrícula de Estudiantes Nuevos o Estudiantes
Transferidos.....	20
	Excursiones
Escolares.....	18
	Procedimientos de
Agravio.....	17
	Participación en Ceremonias de Graduación y Programas de
	Reconocimiento.....
	16
	Quejas
Públicas.....	17
	Visitantes a la
Escuela.....	19
	Políticas para Registro y
Embargo.....	16
	Llegadas de los Estudiantes a la
Escuela.....	20
	Embarazo de un
Estudiante.....	19
	Suspensión/Expulsión de Estudiantes Con Incapacidad de
	Habilidades.....
	19
Transportación.....	19
	DEPARTAMENTO DE ALABAMA PÚBLICA DE VACUNACIÓN DE SALUD FORMULARIO DE
	INSPECCIÓN.....
	32
	CÓDIGO DE ASISTENCIA PARA LAS ESCUELAS DEL CIUDAD DE
PELHAM.....	20
	Regulaciones que
	Gobiernan la

Asistencia.....	22
Administración.....	Responsabilidades de la 2
Justicia.....	Responsabilidades de las Cortes de 21
Padres.....	Responsabilidades de los 21
Estudiante.....	Responsabilidades del 20
Maestro.....	Responsabilidades del 21
Definiciones Estatales de Novilleros y Leyes del Estado que Gobiernan la Asistencia Escolar.....	21
VIOLACIONES.....	CLASIFICACIÓN DE 11
I.....	VIOLACIONES DE CLASE 11
II.....	VIOLACIONES DE CLASE 12
III.....	VIOLACIONES DE CLASE 13
IV.....	VIOLACIONES DE CLASE 14
CURRÍCULO.....	4
DEFINICIONES Y NORMAS RELATIVAS A LA ACCIÓN DISCIPLINARIA FORMAL.....	9
Alternativa.....	Colocación en la Escuela 1
Corporal/Detención.....	Castigo 0
Preventiva.....	Advertencia 10
Expulsión.....	10
Escuela.....	Suspensión en la 9
Menores.....	Referido a la Corte de 10
	Detención Escolar los

Sábados.....9
Suspensión.....9
	Debido
Proceso.....1
	EXPECTATIVAS, ASISTENCIA, Y COMPORTAMIENTO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS, CÓDIGO DE ALABAMA, §16-28-12.....8
	DECLARACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS.....1
	FAMILIA Y DERECHOS EDUCATIVOS DEL ACTO DE PRIVACIDAD (FERPA) AVISO DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.....30
	LIBERTAD DE PALABRA/EXPRESIÓN.....4
	CALIFICACIONES.....5
	LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN.....3
	ACOSO, VIOLENCIA, AMENAZAS DE VIOLENCIA, E INTIMIDACIÓN.....26
	REQUISITOS DE VACUNACIÓN Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL.....25
	LAS RESTRICCIONES DE LOS PADRES.....27
INTRODUCCIÓN.....1
	JURISDICCIÓN ESCOLAR DE LA JUNTA.....2
	LIBERACIÓN DE MEDIOS.....34
	POLÍTICA DE MEDICAMENTOS / PROCEDIMIENTOS.....23
	AVISO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DOTADOS.....25
	NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO FERPA PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS.....31
	NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO DERECHO PÚBLICO 93-380.....24
	NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ENMIENDA DE LOS DERECHOS ESTUDIANTILES (PPRA).....32
	FORMA DE ACUSE DE RECIBO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ASISTENCIA POR PARTE DEL

PADRE Y DEL ESTUDIANTE.....	
.....38	
	PLAGIO Y DESHONESTIDAD
ACADÉMICA.....	
4
DERECHOS DE PRIVACIDAD Y PROPIEDAD.....	
...5	
	EQUIPOS PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS (PSTs)
3
	FUNCIONES DE LOS PADRES, LOS ESTUDIANTES, LAS ESCUELAS, Y EL PERSONAL ESCOLAR.....
1
RECLUSIÓN Y RESTRICCIÓN PARA TODOS LOS ESTUDIANTES, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE ALABAMA	
§290-3-1-.02(1)(f).....	8
EDUCACIÓN ESPECIAL.....	
.....3	
	USO DEL TELÉFONO CELULAR
ESTUDIANTIL.....	
	..26
	PROGRAMA DE ABUSO DE SUSTANCIAS
ESTUDIANTILES.....	26
PUBLICACIONES ESTUDIANTILES.....	
.....6	
ARCHIVOS ESTUDIANTILES.....	
.....5	
	RESUMEN DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y SANCIONES PENALES.....
	6
	Asistencia y
Conducta.....	
6
	Reporte de Abuso del Niño(a) y el
Descuido.....	6
	Abandono de los Estudios/Licencia de
Conducir.....	6
	Negocios de
Drogas.....	
6
	Drogas, Alcohol, Armas, Daño Físico, O Daño Físico
Amenazadas.....	6
	Posesión de Pistolas/Licencia de
Conducir.....	7
	Acoso
Sexual.....	
7
	Asalto Hacia un
Maestro.....	
7
	Posesión de

Tabaco.....7
Vandalismo.....7
Escuelas.....	Armas en las7

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL Y ASISTENCIA

INTRODUCCIÓN

La Junta Educativa de la Ciudad de Pelham cree que la Instrucción deber ocurrir en un ambiente apropiado para aprender, porque la instrucción efectiva de calidad requiere procedimientos y disciplina ordenados. El propósito de este manual, así como la ejecución de sus reglamentos, es de asegurar la presencia de un ambiente seguro, amigable, y profesional en el cuál los estudiantes y el personal puedan trabajar de una manera cooperativa hacia metas mutuamente aceptadas. Actuar de una manera con el mayor interés para todos los residentes de la Ciudad de Pelham, la Junta Educativa de la Ciudad de Pelham requiere que grupos de interés cumplan con este manual del *Código Estudiantil de Conducta y Asistencia* adoptado.

A como todos los estudiantes progresen en las escuelas públicas, es razonable asumir que un crecimiento en edad y madurez resultara en que un estudiante suponga que tenga una responsabilidad más grande con relación a sus acciones. Aunque es verdad que las diferencias en edad y madurez requieran diferentes tipos de acciones disciplinarias, la expectativa del comportamiento estudiantil identificada en este manual se aplicará a todos los estudiantes en los grados de K-5.

El contenido de este manual le:

- Describirá las funciones de la casa, el estudiante, la escuela, y el personal escolar.
- Describirá los derechos y responsabilidades del estudiante.
- Definirá la disciplina del estudiante de acuerdo con la filosofía de la Junta de Educación.
- Identificará las clasificaciones de violaciones y describirá los procedimientos para las acciones disciplinarias.
- Estandarizará los procedimientos para administrar acciones disciplinarias formales.
- Conforme a los mandatos proveídos en el Acto de Educación del Acto para Todos los Niños Discapacitados; El Acto de Rehabilitación de 1973; y El Acto del Niño Excepcional de Alabama.

DECLARACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS

Es la política de la Junta Educativa de la Ciudad de Pelham, que a ningún individuo deberá negársele empleo, excluirle de participar, negársele las prestaciones o ser víctima de la discriminación en ningún programa o actividad basándose en una discapacidad, sexo, raza, religión, origen, distinción social o edad. Ref: Sec. 1983, Acto de Derechos Civiles de 1964; Acto de Rehabilitación de 1973, Sec. 504; Acto de Discriminación Laboral; Acto de Pago Equitativo de 1963; y Reforma Educativa del Título IX de 1972. Para obtener más información, pónganse en contacto con el Coordinador del Título IX, 504, o ADA, 3162 Pelham Parkway, Pelham, AL 35127

DEBIDO PROCESO

El Reglamento de la Junta Educativa de la Ciudad de Pelham es de adherir al debido proceso cuando se lleven a cabo los procedimientos contenidos en este manual. Los directores son responsables de familiarizar a su personal con los procedimientos del debido proceso, y de proveer a cada miembro del personal con una copia de este manual.

Este manual ha sido publicado con los siguientes conceptos en mente:

1. Las reglas escolares deberán ser explicadas claramente y relacionadas con los propósitos educativos de la escuela.
2. Las reglas escolares deberán ser justas y lo suficientemente específicas para que los estudiantes sepan lo que pueden o no pueden hacer.

3. Los estudiantes, los padres, y los tutores deberán ser informados de las reglas que puedan afectar el comportamiento y la disciplina.
4. Cuando la acción disciplinaria esté involucrada, el personal educativo y los estudiantes deberán cumplir con las normas de procesos requeridos ya fijados en el *Código Estudiantil de Conducta y Asistencia*.

El consenso de la Junta es que las regulaciones en este manual traten con una manera de interés legítima, y con la intención de proteger la salud, seguridad, el bienestar de los estudiantes, y asegurar una operación eficiente de las escuelas.

FUNCIONES DE LOS PADRES, LOS ESTUDIANTES, LAS ESCUELAS, Y EL PERSONAL ESCOLAR

A fin de que la enseñanza efectiva y el aprendizaje a suceder, debe haber una relación cooperativa entre estudiantes, padres, tutores y maestros. Esta relación puede ser descrita como **Padres y Tutores los cuáles:**

- Mantengan en comunicación a menudo con las autoridades escolares, con respecto al progreso y la conducta del niño.
- Asegurar que su niño asista diariamente, que reporte puntualmente y explique apropiadamente una ausencia o llegada tarde a los oficiales escolares.
- Proporcionar al niño los recursos necesarios para completar el trabajo de clase.
- Asista (ayude) a su niño para que esté con salud, bien arreglado, y limpio.
- Traiga a la atención de las autoridades escolares cualquier problema o condición que pudiera afectar a su niño.
- Discuta la boleta de calificaciones y tareas de trabajo con su niño.
- Mantenga a la escuela números de teléfono, de casa, de trabajo, y de emergencia actuales, así como las direcciones, incluyendo el médico, preferencias de hospitales, y un formulario de cuidado de salud de emergencia.
- Asistan a conferencias programadas entre padres y maestros.

Esta relación puede ser descrita como **Estudiantes los cuáles:**

- Asistan a todas las clases diariamente y sean puntuales con su asistencia.
- Estén preparados de venir a clase con los materiales necesitados para trabajar.
- Tengan respeto hacia todas las personas y de toda propiedad.
- Se abstengan de declaraciones profanas o inflamatorias.
- Se conduzcan de una manera segura y responsable.
- Estén limpios, bien arreglados, y apropiadamente vestidos.
- Emuestren una actitud positiva y cooperativa hacia la escuela.
- Cumpla con las reglas y regulaciones que la escuela y la Junta escolar han puesto.

Esta relación puede ser descrita como **Escuelas los cuáles:**

- Animen el uso de buenos procedimientos de guía.
- Mantengan un ambiente propicio para el buen comportamiento.
- Demuestren una actitud de respeto hacia los estudiantes.
- Planean un programa de estudios flexibles para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes.
- Promuevan una disciplina efectiva basada en el tratamiento imparcial y justo hacia todos los estudiantes.
- Acogan y fomenten la participación de los padres y tutores en asuntos escolares.
- Fomenten al personal de la escuela, padres, tutores y estudiantes de que usen los servicios de agencias

- para la comunidad.
- Fomenten a los padres y tutores para que mantengan una comunicación regular con la escuela, y que busquen las maneras para involucrar a los estudiantes, a los padres, y a miembros de la comunidad en el proceso educativo.

Esta relación puede ser descrita como **Personal Escolar el cuál:**

- Mantenga una asistencia regular y puntual.
- Estén preparados para ejecutar las tareas con los materiales apropiados y los planes para las lecciones.
- Sean respetuosos con todas las personas y toda propiedad.
- Se abstengan de declaraciones profanas o inflamatorias.
- Se conduzcan de una manera segura y responsable.
- Estén limpios, bien arreglados, y apropiadamente vestidos.
- Cumplan con las reglas y procedimientos que la escuela y la Junta escolar han puesto.
- Busquen hacer cambios de una manera reconocida y ordenada.
- Se esfuerzan, cuando sea apropiado, usar una variedad de métodos de disciplina informales antes de, durante de, y después de acciones de guía formales que incluyan:
 - a. Ajustamiento de programas estudiantiles.
 - b. Hacer referencia con el personal de guía para tener consejo con un consejero en grupo o individualmente, consejería frente a frente, evaluaciones psicológicas, y otros servicios que se crea sean apropiados.
 - c. Conferencias y/o el contacto entre administradores, padres, tutores, maestros y estudiantes.
 - d. Hacer referencias hacia la educación especial o las agencias apropiadas para problemas especiales.
 - e. Mejoramiento continuo de conocimiento y habilidades profesionales.
 - f. Actitudes positivas y de cooperación hacia los padres, tutores, estudiantes, compañeros de trabajo, y el programa total escolar.

JURISDICCIÓN ESCOLAR DE LA JUNTA

Los estudiantes de la Ciudad de Pelham están sujetos a las reglas de la Junta Educativa de la Ciudad de Pelham durante el día escolar, mientras asistan a actividades relacionadas con la escuela, y mientras sean transportados hacia y desde de la escuela, así como actividades relacionadas con la escuela.

El control jurisdiccional sobre el comportamiento de los estudiantes podrá ampliarse más allá del campus de la escuela, siempre que la conducta del alumno se considere que tiene un efecto perjudicial sobre la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad escolar.

Los administradores y maestros tienen la jurisdicción de implementar los procedimientos disciplinarios del Código de Conducta en cualquier edificio del sistema escolar, aunque fuera que el estudiante no esté matriculado en la escuela en la cual la violación haya ocurrido.

LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN

Base Filosófica:

Las preocupaciones personales de los estudiantes pueden seriamente limitar o realzar el desarrollo educativo. Las escuelas tienen la responsabilidad de proveer un programa de guía, de dar y hacer que una información pertinente y objetiva esté al alcance para todos los estudiantes de una manera la cuál realce el desarrollo

educativo.

Responsabilidades Estudiantiles son:

- Usar los servicios de guía para su propio mejoramiento educativo y personal;
- Hacer citas de antemano con el personal de guía a menos que el problema o la preocupación fuera una emergencia;
- Trabajar cooperativamente con el personal de guía.

Derechos Estudiantiles son:

- Ser informados de la naturaleza de los servicios de guía que están a la disposición en la escuela;
- Tener acceso a la orientación individual o en grupo.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Base Filosófica:

Las escuelas proveerán los apropiados servicios de educación especial para cualquier estudiante elegible que vive en la ciudad, a menos que el estudiante esta viviendo y/o reciba servicios en un establecimiento o institución del estado, escuela privada o escuela en casa.

Responsabilidades Estudiantiles son:

- Usar la educación especial para el mejoramiento educativo y personal.

Derechos Estudiantiles son:

- Para recibir toda la instrucción especialmente diseñada en el ambiente menos restrictivo del estudiante según lo determinado por el equipo del IEP.
- Para recibir una educación pública gratuita y apropiada como se define por el Acto de Individuos con Discapacidades.
- Tener acceso a la instrucción en un grupo pequeño, basado en un programa educativo individualizado cuando sea apropiado.

EQUIPOS PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS (PSTs)

Los Equipos Para la Solución de Problemas (PST) contribuirán a orientar los servicios de intervención de educación general para todos los estudiantes que tienen dificultades académicas o de comportamiento. El PST es un proceso iniciado por la escuela. Los padres serán notificados e informados de estas estrategias de instrucción. El PST es un elemento fundamental para la implementación exitosa en las escuelas del sistema Respuesta a la Instrucción (RTI). El PST es responsable de las decisiones que día a día garantizan que

1. Los estudiantes reciben instrucción y las intervenciones que corresponden a sus necesidades identificadas.
2. Se utilizan instrumentos adecuados de seguimiento de los progresos para proporcionar evidencia de la respuesta de los estudiantes a la instrucción y la intervención.
3. Los datos de seguimiento de progreso se utilizan para tomar oportunamente decisiones de instrucción que optimicen los resultados de los estudiantes.

Los miembros del equipo deben incluir, según proceda:

- Maestros
- Maestros de Intervención
- Instructores Especializados (Lectura, Literatura, Matemáticas, Graduación, etc.)
- Maestros de Educación Especial
- Consejero Escolar/Psicólogo Escolar

- Administrador de la Escuela

Respuesta a la Instrucciones (RTI) se refiere a un marco de instrucción que promueve un sistema bien integrado conectando los servicios educación general, educación para dotado, complementarios y educación especial para la prestación de instrucción e intervención de alta calidad basada en estándares y la que corresponde con necesidades académicas, social-emocionales, y necesidades de comportamiento estudiantiles. El propósito del Sistema RTI es combinar la instrucción básica, la evaluación y las intervenciones dentro de un sistema de varios niveles para aumentar el rendimiento estudiantil y reducir problemas de conducta.

En pocas palabras, RTI se refiere a:

- Hacer lo necesario para enseñar a los estudiantes.
- Enseñar a los estudiantes utilizando métodos científicamente validados.
- Monitorización frecuente del estudiante par ver qué tan bien están aprendiendo los estudiantes.
- Ajustar la instrucción según sea necesario para mejorar los resultados de los estudiantes.

CURRÍCULO

Base Filosófica:

La opción de los estudiantes con relación a lo que se ofrece en los programas de estudios es extremadamente importante y por lo tanto, merece un análisis y una consideración decuidado. El grado de involucramiento del estudiante en los programas de desarrollo de estudios es determinado por la edad del estudiante, nivel de grado, y madurez. Determinación final de los requisitos del curso y la coherencia del programa estaráa cargo de los profesionales que se asignan la responsabilidad de desarrollo curricular.

Responsabilidades Estudiantiles son:

- Pedir la participación en programas académicos y actividades extracurriculares que sean compatibles con la capacidad.
- Buscar ayuda en la selección de cursos de profesionales informados en la escuela.
- Contribuir con un ambiente libre de parcialidades y prejuicios.
- Cooperar totalmente y ejercer cada esfuerzo para lograr la maestría de habilidades básicas.

Derechos Estudiantiles son:

- Tener un acceso igual para oportunidades educativas que su escuela ofrezca.
- Recibir información acerca de programas de estudios que faciliten el tomar decisions.
- Recibir información para cursos de estudio bajo instructores competentes en un ambiente libre de parcialidades y prejuicios.
- Participar en los programas de instrucción adecuados en las escuelas intermedias y secundarias.

LIBERTAD DE PALABRA/EXPRESIÓN

Base Filosófica:

Los ciudadanos en nuestra democracia están garantizados de poder expresarse bajo la Primera y la Catorceava Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, por lo tanto, en una sociedad demócrata, uno de los propósitos básicos en la educación es de preparar a los estudiantes para poder expresarse de una manera responsable.

Responsabilidades Estudiantiles son:

- Respetar los derechos de los demás y expresar desacuerdos de una manera, la cual no invadan los derechos de los demás y no interfieran con el proceso ordenado de educación.
- Actuar de una manera la cuál preserve la dignidad de todas las personas.

- Planear, buscar la aprobación de, y conducir actividades las cuáles son consistentes en acuerdo a los objetivos de la escuela.

Derechos Estudiantiles son:

- Formar y expresar puntos de vista a través de hablar y escribir de una manera que no infrinja los derechos de los demás y no interfiere con el proceso educativo ordenado.
- Afirmar la identidad con los ideales americanos como son ejemplificados en la Constitución de los Estados Unidos.
- Refrenarse de participar en actividades las cuáles quebraran (violaran) los preceptos de su propia religión.

PLAGIO Y DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Integridad significa la integración de nuestros propios valores y creencias en cada actividad que se lleva a cabo. El Distrito Escolar de la Ciudad de Pelham cree que la honestidad es lo correcto y que el robo y el engaño son actos erróneos. La integridad académica significa hacer el trabajo propio en la medida de nuestra capacidad, sin la ayuda o asistencia no autorizada de alguien más. Por lo tanto, en un esfuerzo para fomentar la integridad académica en todos los estudiantes de la Ciudad de Pelham, este código de honor ha sido creado para ayudar a los estudiantes a reconocer, entender y practicar la conducta ética en lo que respecta a sus tareas académicas.

Hay varios escenarios académicos relacionados con el cumplimiento de las tareas académicas que se considera fálto de ética. Estos casos incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- Hacer trampa: copiar el trabajo de otro estudiante, e incluye dar y recibir información sobre una tarea académica;
- Plagio: definido como el uso intencional o no intencional de las palabras de otra persona, ideas o datos sin proporcionar el debido reconocimiento de la otra persona a través de citas, referencias, o notas al final;
- Invención/Falsificación: un escenario en el que cualquiera inventa o distorsiona el origen o el contenido de la información utilizada como autoridad. Esto es incluso el citar una fuente que no existe, que citar información de una fuente que en realidad no contiene la información que se cita, así como la inclusión de una fuente de bibliografía cuando no se hizo referencia de la fuente ni es citada en la tarea.

Generalmente, cuando se realizan tareas académicas, la expectativa es que cada alumno haga su propio trabajo sin la ayuda o asistencia de los demás. Las excepciones a esta expectativa podrían incluir proyectos de grupo en el que el maestro autoriza a ciertos estudiantes a trabajar juntos en una tarea en particular. Cuando los casos de deshonestidad académica se han descubierto, por lo general se otorga crédito reducido o, posiblemente, no crédito (es decir, un "cero"). Además, los casos de deshonestidad académica serán documentados en el expediente de conducta individual del estudiante, y consecuencias adicionales también pueden ser asignadas de acuerdo al incidente en particular.

CALIFICACIONES

Base Filosófica:

Una calificación académica deberá reflejar la valoración objetiva más grande que el maestro tenga con relación a la hazaña académica del estudiante. Las calificaciones académicas no serán usadas como medios de mantenimiento del orden en el salón de clase.

Responsabilidades Estudiantiles son:

- Llegar a ser informado(a) en cada clase del método de determinar las calificaciones.

- Mantener los niveles de ejecución académica iguales a las habilidades, y de hacer cada esfuerzo para mejorar la ejecución al recibir notificación de un progreso insatisfactorio.

Derechos Estudiantiles son:

- Tener conocimiento de los métodos de calificación del maestro en cada clase al principio de cada año o el curso del semestre;
- Recibir reportes del progreso periódicamente.

DERECHOS DE PRIVACIDAD Y PROPIEDAD

Base Filosófica:

Las leyes federales y del estado proveen para las personas una expectativa razonable de privacidad, además de la libertad en una razonable búsqueda y apoderación de propiedad. Tales garantías no están ilimitadas y deberán ser balanceadas como responsabilidad de la escuela de proteger la salud, seguridad y el bienestar de todos los estudiantes.

Responsabilidades Estudiantiles son:

- Asistir a las actividades relacionadas con la escuela sin traer materiales u objetos prohibidos por la ley o los reglamentos de la Junta, o los cuáles puedan quitar mérito al proceso educativo.
- Respetar los derechos de propiedad de sus compañeros estudiantiles, así como los derechos de otros en la propiedad escolar, o en actividades escolares y de refrenarse de destruir o dañar tal propiedad.

Los Derechos del Estudiante son:

- Mantener privacidad de posesiones personales a menos que el personal escolar apropiado tenga una causa razonable de creer que el estudiante posea cualquier objeto o material el cuál sea prohibido por ley o los reglamentos de la Junta.
- Asistir a la escuela en un entorno educativo en el que se respeta la propiedad personal.

ARCHIVOS ESTUDIANTILES

Base Filosófica:

Los archivos de los estudiantes serán mantenidos por las escuelas y serán usados para tomar las decisiones educativas apropiadas con relación a los estudiantes. Toda la información referente a los estudiantes y sus familias será recogida, mantenida, y distribuida bajo seguridades de privacidad. Estas seguridades pueden ser obtenidas a través de un consentimiento de información, verificación de exactitud, acceso limitado, descarte selectivo, y uso apropiado.

Responsabilidades de Estudiantes y Padres/Tutores son:

- Informar a la escuela de cualquier información que pueda ser útil al tomar las apropiadas decisiones educativas.

Derechos del Estudiante y los Padres/Tutores son:

- Inspeccionar, revisar, y desafiar la información contenida en los archivos relacionados directamente con el estudiante.
- Ser protegido por las provisiones legales las cuáles prohíben la entrega de información de identificación personal, a cualquier otra persona además de las personas autorizadas legalmente sin el consentimiento de los padres, tutores, o el estudiante elegible.

PUBLICACIONES ESTUDIANTILES

Base Filosófica:

La educación es un proceso de investigar y de aprender, de adquirir y comunicar conocimiento, y de cambiar ideas. Uno de los más funciones importantes de la escuela es el de proveer maneras efectivas a través de las cuáles los estudiantes se puedan expresar en un campo ancho de materias.

Responsabilidades Estudiantiles son:

- Refrenarse de publicar materiales difamaciones, obscenidades, o materiales considerados disruptivos al proceso educativo;
- Buscar la información completa acerca del tema el cual deben escribir;
- Observar los reglamentos aceptados para un periodismo responsable bajo la guía de un consejero de la facultad y/o el director.

Derechos Estudiantiles son:

- Participar como parte del proceso educativo en el desarrollo y la distribución de las publicaciones.

RESUMEN DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y SANCIONES PENALES

Los siguientes resúmenes de leyes tratarán con las responsabilidades civiles y penalidades criminales por alguna violencia u otro mal comportamiento causado por el estudiante, en propiedad de la escuela o en contra de un empleado de la escuela. A las juntas educativas locales se les requiere proveer notificación a los padres, tutores, y estudiantes.

Asistencia y Conducta (§16-28-12, Código de Alabama, 1975)

Cada padre/tutor u otra persona que tuviera el control o la custodia del niño(a) al cuál se le requiera asistir a la escuela, y quién no siguiera los requisitos de matricular al niño, a que no se comportara como un(a) alumno(a) en acuerdo a los reglamentos escritos para comportamiento escolar adoptado por la Junta educativa local, será culpable de una fechoría (delito menor) (se le podrá dar una multa de \$100 y puede que se le dé una sentencia de trabajo duro de hasta noventa (90) días).

Reporte de Abuso del Niño(a) y el Descuido (§26-14-1, Código de Alabama, 1975)

Ciertas personas e instituciones están requeridas por la ley de reportar cualquier sospecha del abuso del niño que se supiera, así como el descuido. Ambas están bajo penalidad de un delito menor (fechoría), multa o sentencia. Todas aquellas personas a las que se les requiera por ley reportar dicho problema son: los hospitales, las clínicas, los hospitales mentales, médicos, doctores, cirujanos, examinadores médicos, patólogos, dentistas, osteópatas, oculistas, quiroprácticos, podiatras, enfermeros, maestros y oficiales, oficiales de la paz, oficiales de la ley, farmacéuticos, trabajadores sociales, empleados de graderías, profesionales que tratan con la salud mental, o cualquier otra persona llamada a que diera ayuda o asistencia médica a la conocida o supuesta víctima de abuso del niño o descuido. Además de las personas a las que se les requiere por ley reportar el abuso del niño y el descuido, cualquier persona puede hacer el reporte, si cierta persona tiene una causa razonable de sospechar que un niño esté siendo abusado o descuidado.

Abandono de los Estudios/Licencia de Conducir (§16-25-40, Código de Alabama, 1975)

El Departamento de Seguridad Pública deberá negar la licencia de conducir o el permiso del aprendiz a cualquier persona bajo la edad de 19 años la cuál no estuviera matriculada o no haya recibido un diploma o certificado de graduación, con excepción de los estudiantes que: estén matriculados en un programa de GED, estén matriculados en una escuela secundaria, sean participantes en un programa de entrenamiento para trabajar, estén empleados y reciban ganancias, sea un padre (una madre) de un menor de edad o de un niño(a)

aún no nacido, o sea el único medio de transportación para el padre (la madre).

Negocios de Drogas (§6-5-72, Código de Alabama, 1975)

Una persona la cuál ilegalmente vendiera, repartiera, o diera una substancia controlada a un menor de edad, puede que sea responsable por la lesión, el daño o ambos, los cuáles una tercera persona sufriera, y siendo o teniendo como resultado que la venta, el repartimiento o el proveer dicha substancia controlada, fuera la causa más cercana de la lesión o el daño causados por el uso de la misma.

Drogas, Alcohol, Armas, Daño Físico, o Amenazas de Daño Físico (§16-1-24.1, Código de Alabama, 1975)

El director notificará funcionarios policiales apropiadas de la ley cuando una persona quebrantara los reglamentos de la Junta educativa local al tratarse de drogas, alcohol, armas, daño físico hacia una persona, o el amenazar de hacer daño físico a una persona. Si a algún cargo criminal se le pone una orden de arresto, el director tendrá la autoridad de firmarla. Si esa persona es un(a) estudiante, el sistema escolar local deberá de suspender inmediatamente a esa persona para que no pueda asistir a las clases en su manera regular, y se le dará una cita para una audiencia dentro de un período de cinco (5) días escolares.

Si una persona es encontrada que haya quebrantado un reglamento de la junta educativa local en relación con drogas, alcohol, armas, daño físico hacia una persona, o el amenazar de hacer daño físico a una persona, la persona no puede ser readmitido a las escuelas públicas hasta que los cargos criminales, si hay alguno, hayan sido quitados por las autoridades apropiadas y el individuo haya satisfecho todos los otros requisitos puestos por la junta educativa local como una condición para poder admitirlo de nuevo.

Las juntas locales de educación para implementar políticas que exigen la expulsión de los estudiantes que posean armas de fuego en las zonas escolares. (§ 16-1-24.3)

(a) Todas las juntas de educación de las ciudades y condados deben desarrollar e implementar políticas y procedimientos locales que exigen la expulsión de los estudiantes, por un período de un año, que se determine que ha traído a la escuela o tener en su posesión un arma de fuego en un edificio de la escuela, en terrenos de la escuela, en los autobuses escolares, o en otras funciones patrocinadas por la escuela. No obstante lo anterior, a las juntas de educación, la ciudad y el condado juntas de educación y el Superintendente local de educación de cada junta pueden modificar el requisito de expulsión de un estudiante en una base de caso por caso. Los estudiantes que son expulsados por la violación de esta sección no se les permitirá asistir a clases regulares de la escuela en cualquier escuela pública en el estado durante el período de expulsión. Los estudiantes que son expulsados de las escuelas para la posesión de armas de fuego pueden ser autorizados a asistir a las escuelas alternativas diseñadas para proporcionar los servicios de educación. La disciplina de los estudiantes con discapacidades que violen las políticas de tenencia de arma de fuego de las juntas de educación de la ciudad y del condado se determinará sobre una base de caso por caso de acuerdo con los requisitos de la Ley de Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 del Acto de Rehabilitation.

Poseción de Pistolas/Licencia de Conducir (§16-28-40, Código de Alabama, 1975)

Cualquier persona que tenga más de 14 años quién fuera declarado culpable de un crimen por poseer una pistola en las premisas de una escuela pública, o en un bus escolar; a tal se le negará la emisión de un permiso de conducir o la licencia para operar un vehículo de motor por ciento ochenta (180) días de la fecha en que la persona haya obtenido el permiso e hiciera la aplicación para obtener el permiso o la licencia. Si una persona de más de 14 años posee una licencia de conducir en la fecha de la declaración de culpabilidad, la licencia de conducir será suspendida por un período de ciento ochenta (180) días.

Acoso Sexual (§26-14-3, Código de Alabama, 1975)

Un estudiante que cree que él o ella ha sido o esté sujetado(a) en cualquier forma al acoso sexual deberá

reportar este asunto inmediatamente al maestro, al consejero de la escuela, director o el Superintendente. Cualquier estudiante que sospechara que otro estudiante esté bajo acoso sexual, deberá reportar la información inmediatamente al maestro, al consejero escolar, director, o al Superintendente. La petición de un estudiante para hacer su reporte con una persona del mismo sexo será permitida.

Asalto Hacia un Maestro (§13A-6-21, Código de Alabama, 1975)

Una persona comete un crimen de asalto de grado segundo (Delito Mayor Clase C) si la persona hiciera tal asalto con el intento de causar un daño físico serio hacia un maestro o un empleado de una institución educativa pública durante o como resultado del cumplimiento de su tarea.

Poseción de Tabaco (§28-11-13 Código de Alabama, 1975)

Ningún estudiante puede comprar, utilizar, transportar o tener en posesión de tabaco o productos de tabaco en los campus de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela.

Vandalismo (§6-5-380, Código de Alabama, 1975)

Los padres, tutores, u otras personas que tengan el control del menor de edad bajo la edad de dieciocho (18) con quién él o ella viva y quién tenga la custodia deberá ser responsable por los daños presentes hechos a la propiedad escolar, además de los costos de la corte causados por un acto intencional, de voluntad (premeditado), o malicioso del menor.

Armas en las Escuelas (§13A-11-72, Código de Alabama, 1975)

Ninguna persona a sabiendas con la intención de hacer daño corporal llevar o poseer un arma mortal en las instalaciones de una escuela pública. El poseer un arma mortal con la intención de herir físicamente en terreno de una escuela pública o en un autobús escolar es un crimen (delito mayor) de Clase C. (Nota: Armas mortales incluyen pero no son limitadas al uso de granadas, explosivos o un artefacto de incendio, una pistola, un rifle, o una escopeta, o una cuchilla de navaja, cuchillo de gravitación, un puñal, una espada, o una daga, garrote, batuta, pico, cachiporra, aporreo o nudillo de metal.)

**SE REQUIEREN JUNTAS DE EDUCACIÓN
LOCALES PARA PUBLICAR EL SIGUIENTE ACTO Y SECCIÓN**

Expectativas de los Padres con Respecto a la Asistencia y el Comportamiento en las Escuelas Públicas, (§16-28-12, Código de Alabama, 1975)

“(a) Cada padre, tutor, u otra persona que tenga el control o la custodia de cualquier niño al que se le requiera atender a la escuela o recibir instrucción regular por un tutor privado, el cuál fallara en hacer que el niño se matricule en la escuela, o el cuál fallara mandar al niño a la escuela, o que lo tuviera bajo la instrucción de un tutor durante el tiempo el cuál al niño se le requiera asistir a la escuela pública, escuela privada, escuela de la iglesia, escuela de denominación, escuela parroquial, o sea instruido por un tutor privado, o fallara con los requisitos de que el niño asista regularmente a la escuela o las lecciones con el tutor, o que fallara obligar al niño a que se comporte con una conducta apropiada como estudiante en una escuela pública en acuerdo a los reglamentos escritos que han sido adoptados por la junta educativa local seguidos en esta sección, y documentados por el oficial apropiado de la escuela. Tal conducta puede resultar en la suspensión del estudiante, y será culpable de una fechoría (delito menor) y en condena será multado con una cantidad de no más de cien dólares (\$100), y también puede que se le dé una sentencia de trabajo duro por la Ciudad por no más de noventa (90) días. La ausencia de un niño que no tenga el consentimiento del maestro/director de la escuela pública a la que él asiste o debe asistir, o asistir con el tutor que instruye o deberá instruir al niño será

la evidencia de primera vista del quebrantamiento de esta sección.”

“(b) Cada junta educativa pública local deberá adoptar unos reglamentos por escrito de sus normas acerca del comportamiento escolar. Cada Superintendente de la escuela pública local deberá proveer al comenzar de cada año académico una copia de los reglamentos escritos acerca de la conducta escolar a cada padre, tutor, u otra persona que tenga el control y el cuidado del niño matriculado. Incluido en los reglamentos escritos estará una copia de esta sección. La firma del estudiante y del padre, tutor, u otra persona que tenga el control o la custodia del niño deberá documentar el recibir los reglamentos.”

“(c) Cualquier padre, tutor, u otra persona que tenga el control o la custodia de cualquier niño matriculado en una escuela pública, el cuál fallara requerir que el niño asista a la escuela regularmente o asista al tutor, o que fallara obligar que el niño se comportara apropiadamente como un estudiante en acuerdo con los reglamentos escritos acerca de la conducta escolar adoptada por la Junta educativa local y documentados por el oficial escolar apropiado. Tal conducta puede resultar en la suspensión del estudiante, y deberá ser reportada por el director al Superintendente de educación del sistema escolar en el cuál la sospechada violación ocurriera.”

El Superintendente o su designado deberá reportar cualquier violación(es) sospechada al fiscal del distrito entre diez (10) días. Cualquier director o Superintendente o su designado que intencionalmente fallara reportar una sospechada violación, tal será culpable de un delito menor (fechoría) de Clase C.

El fiscal del distrito deberá aplicar con vigor esta sección para asegurar la conducta apropiada y la asistencia requerida de cada niño matriculado en la escuela pública.”

Reclusión y Restricción para TODOS los Estudiantes, Código Administrativo de Alabama §290-3-1-.02(1)(f)

1. Definiciones

(iii). Restricción Física – Contacto físico directo de un adulto que impide o restringe significativamente movimiento del alumno. El término restricción física no incluye restricción mecánica o restricción química. Además, la restricción física no incluye: proporcionar un contacto limitado físico o redirección para promover la seguridad del estudiante o prevenir comportamiento auto perjudicial, ofrecer orientación física o incitar a enseñar una habilidad, redirigir la atención, orientar a una ubicación, proporcionar comodidad o proporcionar limitado contacto físico razonablemente necesario para evitar la destrucción inminente a la propiedad de la escuela o de otra persona.

(iv). Restricción Física que restringe el flujo de aire a los pulmones del alumno – Cualquier método (cara hacia abajo, cara arriba o a su lado) de restricción física en que se aplique presión física al cuerpo del alumno restringiendo el flujo de aire en los pulmones del estudiante. Queda prohibido el uso de este tipo de restricción en las escuelas públicas de Alabama y los programas educativos.

(v). Reclusión – Es un procedimiento que aísla y limita al estudiante en una área separada y bloqueada hasta que él o ella ya no es un peligro inmediato para sí mismo o para otros. La reclusión se lleva a cabo en una sala especialmente construida o designada o un espacio que está físicamente aislado de las áreas comunes y en cual el estudiante es físicamente impedido a salir. Reclusión no incluye situaciones en que un miembro del personal capacitado en el uso de técnicas de progresividad o restricción está presente en el mismo salón sin cerrojo como el tiempo de inactividad del estudiante como es definido en el párrafo (1.) (vi) de esta regla, suspensión en la escuela, detención, o una solicitud de descanso del estudiante en un lugar diferente en el cuarto o en un salón separado. El uso de reclusión está prohibido en las escuelas públicas de Alabama y los programas educativos.

2. Requisitos

(i). El uso de reclusión está prohibido en las escuelas públicas de Alabama y los programas educativos.

(v). El uso de restricción física está prohibido en las escuelas públicas de Alabama y los programas educativos **excepto** en situaciones en las cuales el estudiante presente un peligro inmediato a el mismo o a otros y el estudiante no responde a intervenciones menos intensivas del comportamiento, incluyendo directrices verbales u otras técnicas de intensificación. No obstante lo anterior, la restricción física está prohibida en las escuelas públicas de Alabama y los programas educativos cuando se utiliza como una forma de disciplina o castigo.

(vi). Toda restricción física debe ser terminada inmediatamente cuando el estudiante ya no es un peligro inmediato para sí mismo o para otros o si se observa que el estudiante está en graves dificultades.

DEFINICIONES Y NORMAS RELATIVAS A LA ACCIÓN DISCIPLINARIA FORMAL

A todos los estudiantes se les proporcionará la oportunidad de tener un proceso merecido en todos los casos pertenecientes a asuntos disciplinarios.

Sala de Detención

La sala de detención es definida como un período de tiempo requerido que se puede usar para estudiar, aislamiento, o trabajo detallado antes o después de horas escolares. Los trabajos en la sala de detención son supervisados por el personal de la escuela y se llevan a cabo dentro del edificio de la escuela. Es la responsabilidad de los padres de proveer la transportación a y de la escuela.

Suspensión en la Escuela

La detención escolar es una acción disciplinaria estructurada en la cual el estudiante es aislado o removido de las actividades regulares de clase, pero no es despedido del escenario escolar. El director o su(s) persona(s) designada(s) tiene(n) la autoridad de designar a los estudiantes a detención en la escuela por un tiempo razonable y específico.

Detención Escolar los Sábados

Los estudiantes de la escuela secundaria y de la escuela medio pueden ser designados a asistir a la escuela los sábados por varias infracciones de los reglamentos. A los estudiantes se les asignará un estudio dirigido de materias escolares. Normas de Guía para la escuela, los sábados:

- A. El administrador de la escuela hará que los estudiantes firmen a las 8:00 a.m. y cuando salgan a las 12 del mediodía. A los estudiantes se les requerirá que comprueben su identificación.
- B. A los estudiantes se les permitirá un receso (descanso) a la mitad en la mañana.
- C. El código de vestidura regular estará en efecto. D. No se permitirá ni comida ni bebida.
- E. Ningún medio de transportación escolar será proveído por el sistema.
- F. A cada estudiante se le requerirá traer sus propios materiales escolares. Tareas adicionales asignadas pueden ser dadas por los administradores escolares. A los estudiantes que fallaran traer sus materiales escolares se les dará un día adicional de escuela los sábados.
- G. Solamente el administrador escolar local puede dar una excusa al estudiante de la detención escolar de los sábados en un caso de emergencia documentada.
- H. Los estudiantes que están asignados a la escuela los sábados, y fallaran hacerse presente el sábado designado, recibirán suspensión en la escuela, además de servir a la Escuela de Sábado no asistido. Si no se sirven a la suspensión dentro de la escuela y escuela de sábado puede dar lugar a la remisión a la Escuela Alternativa.
- I. A los estudiantes que fallaran llegar a tiempo a las 8:00 a.m. se les asignará un sábado adicional.
- J. Mal comportamiento en la escuela de los sábados resultará en una inmediata acción disciplinaria adicional.

Castigo Corporal

El castigo corporal (azotes) puede ser usado como una opción disciplinaria por parte de un director. El uso de castigo corporal requiere de un previo consentimiento por escrito de parte del padre de familia, tutor legal u otro representante legal del niño. Las directrices para el uso de los castigos corporales están disponibles en la Oficina Central de la Junta de Educación y en la oficina de la escuela local.

Suspensión

La suspensión se define como la eliminación temporal de un estudiante de la escuela por haber quebrantado los reglamentos, reglas, regulaciones, o por interferir con la operación de mantener el orden escolar. Sin una audiencia disciplinaria apropiada, las suspensiones acumuladas no deben exceder diez (10) días escolares por

semestre para los estudiantes de educación no especial, y diez (10) días al año para estudiantes de educación especial. En caso de que una suspensión propuesta resultara en suspensiones acumuladas que excedieran diez (10) días escolares por semestre, para los estudiantes de educación no especial, o diez (10) días completos al año para estudiantes con educación especial, una audiencia disciplinaria apropiada se llevará a cabo. Solamente el Superintendente o su designado, el director, el administrador asistente tendrán la autoridad de suspender estudiantes.

- A. Los días de ausencia de la escuela a causa de la suspensión pueden ser injustificada.
- B. A discreción del director, puede dar crédito para las grandes pruebas, pruebas de nueve semanas, exámenes parciales, y exámenes finales se puede dar a los estudiantes que han sido suspendidos durante los períodos de exámenes.
- C. Cualquier sola suspensión no deberá exceder diez (10) días escolares sin una audiencia de la administración por el Superintendente o su designado. Cualquier suspensión de diez (10) días o más se considera 'suspensión de término largo'.
- D. El Superintendente o persona designada será notificado de todas las suspensiones.
- E. El estudiante que haya sido suspendido será informado y se le dará razón por la cuál que se le ha suspendido, el número de días de suspensión, y derechos de apelación. Una notificación de acción disciplinaria serán mandados por correo al padre que tenga la custodia o al tutor legal.
- F. Al padre que tenga la custodia o al tutor se le dará la oportunidad de conferir con el director antes de que el estudiante sea admitido de nuevo en la escuela.
- G. Después de una audiencia administrativa, el Superintendente o su designado puede suspender al estudiante hasta que la Junta tome acción.
- H. Los estudiantes que fueran suspendidos por cualquier parte del día escolar no serán permitidos participar o asistir a cualquier actividad relacionada con la escuela hasta que el administrador escolar le readmita.

Colocación en la Escuela Alternativa

La Junta de Educación del Ciudad de Pelham opera un programa de Educación Alternativa a la cual los estudiantes pueden ser referidos dependiendo de las circunstancias y conducta en que se vean involucrados en lugar de recibir suspensión a largo plazo o expulsión. No hay garantía o compromiso por parte de la Junta de Pelham de Educación o sus empleados de que todo del currículo de la escuela intermedia y secundaria puede ser duplicado, mientras que un estudiante está en la asistencia a los Programas de Escuelas Alternativas. El estudiante que cometiera una violación de Clase III o IV como es definida por el **Código de Conducta**, o que repetidamente cometiera violaciones de Clase II, tal sea que frecuentemente trastorne la educación de otros, podrá ser referido(a) por los administradores escolares al Programa de Escuela Alternativa. Adicionalmente, estudiantes que a la fecha tengan cargos criminales pendientes podrán ser puestos en la Escuela Alternativa hasta que esos cargos hayan sido juzgados.

Programas de Escuelas Alternativas se encuentran en la escuela secundaria de Pelham. El horario de la Escuela Alternativa pueden ser diferentes de las horas normales de la escuela. Las horas de la Escuela Alternativa serán determinadas por el director de la Escuela Secundaria de Pelham y aprobados por el Superintendente. Las colocaciones en la Escuela Alternativa son usadas en lugar de dar una suspensión de largo término y/o una expulsión. Cualquier estudiante que intenta inscribirse en la Escuela Media de Riverchase o la Escuela Secundaria de Pelham desde un centro de menores y/u otro tribunal ordenó instalación de tratamiento puede ser necesaria para transición a través de la Escuela Alternativa antes de asistir a las clases regulares. El período de transición sería por un mínimo de veinte (20) días escolares. Los estudiantes asignados a la Escuela Alternativa no podrán asistir a ninguna función relacionada con la escuela mientras estén matriculados en la escuela. Esto incluye pero no está limitado a actividades extracurriculares incluyendo juegos y competencias deportivos, bailes escolares, excursiones, actividades de clases en grupos, ceremonias de graduación y otras actividades escolares. Los estudiantes deben seguir todas las reglas y procedimientos establecidos por la escuela. **Transportación a la Escuela Alternativa no es provista a**

costo de la Junta. En el nivel de secundaria, los privilegios de conducir de un estudiante será suspendido durante la duración de la cesión Escuela Alternativa. Los estudiantes tienen que ser firmado de entrada/salida por un padre/tutor o por otra persona designada aprobado por un Administrador. Una vez que sido terminada su asignación en la escuela alternativa y regrese a su escuela local, el administrador de la escuela local conducirá una conferencia de transición para apoyar un nuevo comienzo positivo.

Expulsión

La expulsión es la negación de la asistencia a la escuela por la Junta de Educación. La expulsión puede ser recomendada para el resto del año escolar o durante un periodo de tiempo determinado sobre una base de caso por caso. Tras la recepción de la recomendación del director, el Superintendente deberá programar una audiencia administrativa. Si se recomienda la expulsión, el padre de la custodia será notificado por correo certificado antes de la actuación de la Junta de Educación de Pelham.

Advertencia Preventiva

El programa de Advertencia Preventiva es un programa de la escuela/comunidad, basado para asistir al personal de la escuela pública, a los padres, y al personal que ejecuta la ley para que proporciona la intervención temprana para los niños y jóvenes que son faltista o en peligro de convertirse en faltista o de conducta.

Referido a la corte de Menores

Estudiantes pueden ser referidos a la Corte Juvenil por tener problemas de asistencia o de comportamiento. Una vez que el estudiante sea referido, la corte tomará la acción que apropiadamente corresponda.

La referencia de un estudiante se tomará en la forma de una queja o una petición. Los tipos de peticiones son los siguientes:

- A. Niño con necesidad de supervisión (CHINS) para un delinciente estado
- B. Delincuente, para jóvenes que hayan cometido fechorías (delitos menores) o felonías
- C. Dependiente, para jóvenes que han sido víctimas de abuso o negligencia. Los estudiantes que tengan 18 años de edad no pueden ser clasificados como menores, y, por lo tanto, cualquier acción judicial será a través de un tribunal de adultos.

CLASIFICACIÓN DE VIOLACIONES

El comportamiento apropiado es el cuál realza un ambiente para aprender. Los maestros de la clase tienen la responsabilidad de mantener la disciplina en la clase y tratarán con las interrupciones generales en dichas.

Sólo cuando las medidas adoptadas por el maestro es ineficaz o la interrupción es suficientemente severa debe ser remitido al director o su persona designada al estudiante.

Los padres o tutores de los estudiantes que constantemente interrumpen la clase/o demuestren malos hábitos de trabajo, deberán ser notificados por el maestro u otro oficial escolar y/o referido por un consejero de guía.

Cuando un estudiante es llevado a la oficina del empleado que supervise, el director/designado escuchará la explicación del estudiante y consultará con otro personal la situación en más detalle si fuera necesario antes de determinar la clasificación de la violación o la medida disciplinaria. Con incidentes resultantes ya sea en la suspensión fuera de la escuela y/o colocación en una escuela alternativa de un estudiante, el administrador de la escuela local, en primer lugar hará un contacto verbal con el padre o tutor antes de administrar la consecuencia.

Las violaciones del Código de Conducta se han clasificado en cuatro categorías: Clase I, Clase II, Clase III y

Clase IV. Cada clasificación es seguida por un procedimiento el cuál será implementado por directores o sus designados. Puede hacer contacto con los padres (verbalmente y/o por escrito) como consecuencia disciplinaria asignada a un estudiante por mala conducta.

VIOLACIONES DE CLASE I

101 LAS TARDANZAS EXCESIVAS

101.1 **Las Llegadas Tarde a la Escuela** - Ocho (8) tardanzas a la escuela durante un semestre resultarán en una referencia al programa de Advertencia Preventiva.

101.2 **Las Llegadas Tarde a Clase** - La tardanza excesiva a clase resultarán en una acción disciplinaria.

102 **DISTRACCIÓN DE OTROS ESTUDIANTES O DEL PROGRAMA ESCOLAR EN GENERAL** - Cualquier comportamiento que sea una interrupción para el proceso educativo.

103 **CONFORMIDAD NEGATIVA DEL CÓDIGO DE VESTIR.**

104 **INTERRUPCIÓN DE MENOR IMPORTANCIA EN UN AUTOBÚS ESCOLAR.**

105 **EXHIBICIÓN PÚBLICA DE AFECTO INAPROPIADA.**

107 **TIRAR BASURA DE LA PROPIEDAD ESCOLAR.**

108 **FALTA DE ASISTIR A CLASES PREPARADO CON TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS.**

109 **USO SIN AUTORIZACIÓN DE PROPIEDAD PERSONAL DE OTRA PERSONA.**

110 **POSESIÓN DE OBJETOS MOLESTIAS** - Está prohibido traer a la escuela cualquier objeto que interrumpa el programa de instrucción. Dichos artículos serán confiscados y pueden ser reclamados por el padre o tutor. Ejemplos estos incluyen pero no están limitados a: iPods, reproductores de CD, radios, juguetes, cromos, naipes u otros juegos de video portátiles. Los estudiantes que traen estos artículos a la escuela lo hacen bajo su propio riesgo. La escuela local no es responsable de tratar de recuperar estos artículos en caso de ser extraviados o robados, mientras estén en la escuela.

111 **CUALQUIER OTRA VIOLACIÓN LA CUÁL EL DIRECTOR PUEDA JUZGAR RAZONABLEMENTE QUE CAIGA EN ESTA CATEGORÍA.**

Acciones Disciplinarias de Clase I

Primera Violación:

Conferencias con el director/maestro/estudiante, contacto con los padres, o conferencia en la escuela con los padres, si garantizada. Colocación en la sala de detención, suspensión en la escuela, o asignaciones adicionales de tareas pueden ser dadas.

Violaciones Subsecuentes:

Las acciones disciplinarias pueden incluir la detención de sala, trabajo académico añadido, suspensión en la escuela, castigo corporal, escuela de sábados, y/o la referencia temprana al Programa de Advertencia.

Violaciones de Clase I repetidas o acumuladas puedan tener como resultado la suspensión de la escuela y/o autobús.

Políticas escolares segura y libre de drogas; tratamiento de los violadores de política; promulgación y distribución de políticas de disciplina; responsabilidad limitada por acciones disciplinarias; juntas locales pueden adoptar normas más estrictas. (§ 16-1-24.1 (3) Código de Alabama, 1975)

(3) Cualquier sistema de escuelas públicas tendrá derecho a recuperar los daños reales, más los gastos necesarios de la corte, de los padres o tutores, o ambos, de cualquier menor de edad que maliciosamente y deliberadamente daña o destruye propiedad del sistema escolar. Sin embargo, esta sección no se aplicará a los padres cuyos padres el control de cualquier niño ha sido borrada por orden judicial o decreto o para los padres de niños excepcionales con impedimentos físicos y mentales específicos, si se determina que el daño esta resultado de los impedimentos. La acción autorizada en esta sección debe ser, además de todas las otras

acciones que el sistema escolar tiene derecho a mantener y nada en esta sección impedirá la recuperación de una cantidad mayor de la menor de edad o de una persona, incluyendo a los padres o tutores, o ambos, por daños y perjuicios a los que dicha persona de otro modo sería responsable.

VIOLACIONES DE CLASE II

- 201 **DESAFÍO HACIA LA AUTORIDAD DE UN EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR –**
Cualquier negativa a cumplir una orden razonable de un empleado del Consejo Escolar.
- 201.1 **DESAFÍO**
- 201.2 **FALTA DE RESPETO**
- 202 **LA POSESIÓN Y/O EL USO DE MEDICAMENTOS DE PRESCRIPCIÓN O MEDICAMENTOS SIN PRESCRIPCIÓN, INHALANTES, AEROSOLES, U OTROS PRODUCTOS QUE SE PUE DAN COMPRAR SIN PRESCRIPCIÓN—**
El incumplimiento de la Junta de la Ciudad de Pelham de Políticas y Procedimientos de Educación de Medicamentos. Medicamentos requeridos deben ser entregados a la escuela por los padres u otro adulto responsable, acompañado por el Departamento de Estado de Alabama completado de Educación formulario de autorización de medicamentos designado y mantenido de acuerdo con la Junta de la Ciudad de Pelham de las políticas y procedimientos de la medicación.
- 203 **LA POSESIÓN Y/O EL USO DE PRODUCTOS DE TABACO, ENCENDEDORES, FÓSFOROS, LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO DE NICOTINA ELECTRÓNICA, LOS CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, VAPORIZADORES O DE OTROS PRODUCTOS ALTERNATIVAS DE NICOTINA.**
- 203.1 **TABACO, POSESIÓN**
- 203.2 **TABACO, VENTA**
- 203.3 **TABACO, USO**
- 204 **TOCAR INTENCIONALMENTE O PEGAR A OTRA PERSONA EN CONTRA DE SU VOLUNTAD.**
- 205 **USO DE PROFANIDADES, LENGUAJE OBSCENO, O LA POSESIÓN DE MATERIALES PORNOGRÁFICOS O SUGESTIVOS.**
- 206 **AMENAZA, ACOSO, MOLESTAR O INTIMIDAR A LOS ESTUDIANTES** - Las palabras de amenaza o el acto de hacer daño a otro estudiante con la capacidad aparente de hacerlo, y el cometer algún acto el cuál creara un miedo bien fundamentado en la persona la cuál tal violencia es eminente. El acoso incluye el agravio verbal, así como la conducta que pueda afectar directamente el estado emocional de otro individuo.
- 207 **VANDALISMO** - La acción intencional y deliberada que resultara en lesión o daños de menos de \$200 en propiedad pública, propiedad real y personal de otro. Será archivado un informe de la policía.
- 208 **SALTAR UNA CLASE O LA ESCUELA** - Ausencia sin autorización de clase o la escuela. Día de salto del grupo se incluyen en esta categoría y no están permitidas por la Junta Educativa.
- 209 **DESHONESTIDAD ACADÉMICA** - Una violación de integridad académica como se indica en la sección Plagio y Deshonestidad Académica de este manual. Por lo general, en casos de deshonestidad académica, el estudiante recibirá crédito sea reducido o ningún crédito en la asignación en particular, junto con otras medidas disciplinarias apropiadas.
- 210 **APUESTAS** - Cualquier participación en los juegos de azar por dinero y/u otros artículos de valor.
- 211 **INTENCIONALMENTE PROVEER INFORMACIÓN FALSA A UN(A) EMPLEADO(A) DE LA JUNTA ESCOLAR.**
- 212 **ROBAR/LATROCINIO/HURTO PEQUEÑO** - El llevarse intencionalmente o tomar alguna propiedad valorizada en menos de \$100 la cuál perteneciera a, o en posesión o custodia de otro.
- 213 **POSESIÓN DE PROPIEDAD ROBADA** - La posesión de propiedad robada VALORIZADA EN O MENOS DE \$100, con el conocimiento de que es robada.

- 214 **AMENAZAR DE HACER EXTORSIÓN** – Verbal o escrita.
- 215 **PROHIBIDO EL PASO** - Voluntariamente entrar o permanecer en una propiedad de la escuela sin antes reportarse en la oficina principal, cumplido con el procedimiento de entrada y haber recibido aprobación.
- 216 **POSESIÓN Y/O ENCENDER FUEGOS ARTIFICIALES O TRIQUITRAQUES.**
- 217 **CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA - VERBAL, ESCRITO, O FÍSICO.**
- 218 **EL USO DE GESTOS OBSCENOS FÍSICOS O GRÁFICOS.**
- 219 **EL USO NO AUTORIZADO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL.**
- 220 **USO DE INSULTOS O BURLAS, RACIALES O ÉTNICOS** - Afrentas (insultos) verbales o escritas de una naturaleza racial o étnica.
- 221 **CUALQUIER OTRA OFENSA LA CUÁL EL DIRECTOR LA JUZGUE RAZONABLEMENTE QUE DEBE INCLUIRSE DENTRO DE ESTA CATEGORÍA.**
- 222 **VIOLACIONES DE MENOR IMPORTANCIA DE ESTUDIANTE POLÍTICA DE USO ACEPTABLE PARA EL USO DE LA TECNOLOGÍA.**
- 223 **POSESIÓN DE APARATOS INAPROPIADOS** -Incluyendo pero no limitándose amunición, armas artificiales, facsímiles y/o réplicas.
- 224 **DESORDEN EN UN AUTOBÚS ESCOLAR.**
- 225 **ORGANIZACIÓN NO AUTORIZADA** - Cualquier participación en el recinto escolar no sancionada por la escuela: fraternidades, hermandades, sociedades secretas, o clubes no afiliados a la escuela.

Acciones Disciplinarias de Clase II

Las violaciones de Clase II son lo suficientemente serias que puedan requerir una conferencia en la escuela con los padres, además de la acción disciplinaria apropiada.

Violaciones primeras y segundas requieren notificación para los padres y/o una o más de las siguientes acciones disciplinarias: suspensión en la escuela, extendidas asignaciones de trabajo, detención en la escuela antes o después de horas escolares, escuela de sábados, castigo corporal, la suspensión de la escuela y/o autobús, o revocación del vehículo y/o privilegios de estacionamiento. Aplicación de la ley y/o personal de los tribunales de menores pueden ser contactados.

Violaciones subsecuentes pueden resultar en una suspensión de hasta diez (10) días, además de una acción disciplinaria. Circunstancias especiales puedan poner una orden de contacto con la policía, referencia al Programa de Advertencia temprana, Escuela Alternativa, o el sometimiento de una queja o petición en la Corte Juvenil.

VIOLACIONES DE CLASE III

- 301 **CARGO DE UN DELITO MENOR.**
- 302 **EL MAL USO O EL ABUSO DE MEDICAMENTOS DE PRESCRIPCIÓN, MEDICAMENTOS SIN PRESCRIPCIÓN, INHALANTES, U OTROS PRODUCTOS QUE SE PUEDEN COMPRAR SIN PRESCRIPCIÓN** - Medicamentos requeridos deben ser entregados a la escuela por los padres u otro adulto responsable, acompañado por el Departamento de Estado de Alabama completado de Educación formulario de autorización de medicamentos designado y mantenido de acuerdo con la Junta de la Ciudad de Pelham de las políticas y procedimientos de la medicación.
- 303 **ROBAR/HURTAR/ROBO MAYOR** - Intencionalmente tomar y/o llevarse propiedad valorizada en más de \$100 o más la cuál perteneciera a otra persona.
- 304 **ROBO DE PROPIEDAD ESCOLAR** - Entrar o permanecer en una estructura o transportación con la

intención de cometer una ofensa.

- 305 **MALICIA (TRAVESURA) CRIMINAL** - El daño o herida (lesión) voluntariamente y maliciosa a un costo de o más de \$200 de propiedad pública, real o propiedad personal que perteneciera a otro.
- 306 **POSESIÓN DE UN CUCHILLO.**
- 307 **POSESIÓN DE UN APARATO PELIGROSO** incluyendo pero no limitándose a atomizadores, gas de lágrimas, pistolas (sin balas), facsímiles, réplicas, armas artificiales, o cualquier objeto usado inapropiado con la intención de hacer daño.
- 308 **GRUPOS O INDIVIDUOS QUE INSTIGUEN O PARTICIPEN EN DEMOSTRACIONES SIN AUTORIZACIÓN Y/O ACTIVIDADES DESORDENADAS** las cuáles lleguen a interrumpir el programa normal escolar. Esto incluye cualquier comportamiento o instigación relacionado con una pandilla.
- 309 **ACOSAR A UN EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR** - La amenaza de palabra o acto para hacer daño a un empleado, con una aparente habilidad para hacerlo, y hacer algún acto que cree un temor fundado en la persona de que esa violencia es inminente. El acoso incluye los insultos por apodos, así como el comportamiento, que afecte directamente el estado emocional de la mente de otra.
- 310 **LA INTIMIDACIÓN, LA AMENAZA INTENCIONAL, EL ACOSO, GOLPEAR O ACOSAR A UN ESTUDIANTE** - La amenaza de palabra o acto para hacer daño a un empleado, con una aparente habilidad para hacerlo, y hacer algún acto que cree un temor fundado en la persona de que esa violencia es inminente. El acoso incluye los insultos por apodos, así como el comportamiento, que afecte directamente el estado emocional de la mente de otra persona.
- 311 **PELEAS**-- Participación mutua en una pelea que involucra violencia física, donde hay por lo menos dos participantes, pero nadie delincuente principal y ninguna lesión importante. Pelear no incluye confrontaciones verbales, forcejeos u otras confrontaciones menores.
- 312 **DIRIGIENDO LENGUAJE O GESTOS OBSCENOS, PROFANOS A UN(A) EMPLEADO DE LA JUNTA ESCOLAR.**
- 313 **ACOSO SEXUAL** - Cualquier avance sexual que no es aceptado, alguna petición de un favor sexual, y otra conducta de una naturaleza sexual que no sea bien recibida ya sea verbal o física.
- 314 **EL USO NO AUTORIZADO, MAL USO O ABUSO DEL EQUIPO DE LA ESCUELA, OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS U OTRO EQUIPO DE LA ESCUELA** - Esto incluye manipulaciones intencionalmente con el trabajo de clase de otro estudiante y dañar intencionalmente o sabotear equipos pertenecientes al sistema escolar.
- 315 **INTENCIONADAMENTE PROVEER INFORMACIÓN FALSA A UN(A) EMPLEADO(A) DE LA JUNTA ESCOLAR O EL ENTORPECER LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA A UNA VIOLACIÓN DE CLASE III.**
- 316 **INJUSTIFICADA DE ACTIVACIÓN DE UN SISTEMA DE ALARMA O SUS COMPONENTES, LA EMERGENCIA O SISTEMAS DE SEGURIDAD.**
- 317 **CUALQUIER OTRA OFENSA LA CUÁL EL DIRECTOR LA JUZGUE RAZONABLEMENTE QUE DEBE INCLUIRSE DENTRO DE ESTA CATEGORÍA.**
- 318 **ASALTO**
- 319 **EL MAL USO O ABUSO DE APARATOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL** - Enviar mensajes inadecuados o imágenes a través de dispositivos de comunicación electrónica o cualquier otra forma de tecnología, ya sea de propiedad personalmente o propiedad del distrito escolar, en cualquier momento puede dar lugar a serias consecuencias escolares personales, y/o consecuencias legales penales o civiles.
- 320 **EL INTENTO INTENCIONAL Y/O ELUSIÓN DEL SISTEMA DE FILTRADO DE LA COMPUTADORA O LA SEGURIDAD DEL SISTEMA ESCOLAR**
- 321 **DELITOS SEXUALES** – Actos de una naturaleza sexual incluyendo pero no limitados a conducta lasciva, exposición indecente, contacto sexual, coito u otras conductas destinadas a obtener gratificación sexual.

Acciones Disciplinarias de Clase III

Acción disciplinaria de tales violaciones cometidas en los terrenos de la escuela o durante funciones escolares **será** suspensión fuera de la escuela y/o del autobús de hasta diez (10) días con la posible recomendación para la Escuela Alternativa o expulsión. Se les informará a los padres en cuanto sea posible. El personal de la ley y/o de la corte juvenil **será** informado y se podrá poner una queja o petición después de que se consulte a las autoridades juveniles.

Políticas escolares segura y libre de drogas; tratamiento de los violadores de política; promulgación y distribución de políticas de disciplina; responsabilidad limitada por acciones disciplinarias; juntas locales pueden adoptar normas más estrictas. (§ 16-1-24.1 (3) *Código de Alabama*, 1975)

(3) Cualquier sistema de escuelas públicas tendrá derecho a recuperar los daños reales, más los gastos necesarios de la corte, de los padres o tutores, o ambos, de cualquier menor de edad que maliciosamente y deliberadamente daña o destruye propiedad del sistema escolar. Sin embargo, esta sección no se aplicará a los padres cuyos padres el control de cualquier niño ha sido borrada por orden judicial o decreto o para los padres de niños excepcionales con impedimentos físicos y mentales específicos, si se determina que el daño esta resultado de los impedimentos. La acción autorizada en esta sección debe ser, además de todas las otras acciones que el sistema escolar tiene derecho a mantener y nada en esta sección impedirá la recuperación de una cantidad mayor de la menor de edad o de una persona, incluyendo a los padres o tutores, o ambos, por daños y perjuicios a los que dicha persona de otro modo sería responsable.

VIOLACIONES DE CLASE IV

401 **ALCOHOL Y DROGAS ILEGALES** - El uso sin autorización, la venta, transferencia, posesión, solicitud, tráfico, mal uso, y/o el abuso de drogas. Estos incluyen las bebidas alcohólicas, barbitúricos, estimulantes para el sistema nervioso central, alucinógenos, replicas sintéticas, parafernalias de drogas, y cualquier otra droga para las cuáles aplican las leyes de abuso de narcóticos de los Estados Unidos, municipalidades locales, y el Estado de Alabama.

401.1 **POSESIÓN DE ALCOHOL**

401.2 **VENTA DE ALCOHOL**

401.3 **USO DE ALCOHOL**

401.4 **POSESIÓN DE DROGAS**

401.5 **VENTA DE DROGAS**

401.6 **USO DE DROGAS**

402 **INCENDIO PROVOCADO** - El quemar (incendiar) voluntariamente y con malicia cualquier parte de la propiedad escolar.

403 **ASALTO A UN(A) EMPLEADO(A) DE LA JUNTA ESCOLAR** - El tocar o golpear intencionalmente a un(a) empleado(a) de la Junta Escolar en contra de su voluntad, o el hacer daño intencionado que cause una lesión física a un(a) empleado(a) de la junta escolar.

404 **POSESIÓN O DESCARGA DE UN ARMA DE FUEGO O APARATOS** en un edificio escolar, en los terrenos escolares, en un vehículo, o en cualquier función relacionada con la escuela.

La terminología “arma peligrosa” significa una arma de fuego o cualquiera diseñada, hecha, o adaptada con el propósito de infligir muerte o una lesión física seria, y tal terminología incluye pero no es limitada a una bazuca, granada de mano, proyectil, explosivo o “aparato de incendio”, una pistola, rifle, escopeta, cuchilla, cuchillo, cuchillo de gravitación, puñal, espada, y daga.

404.1 **USO DE CUCHILLOS**

405 **EXPLOSIVOS** - Preparación, poseer, o encender en el propiedad del Consejo Escolar los explosivos que puedan causar lesiones corporales graves o daños a la propiedad de inmuebles.

406 **MAL COMPORTAMIENTO SEXUAL** - Los actos de naturaleza sexual incluyendo, pero no limitados a, abuso, agresión, intento de violación, o violación.

407 **ASALTO AGRAVADO** - Intencionalmente causar un gran daño físico, incapacidad, desfiguramiento. El uso de un arma mortal.

- 408 **ROBO** - El coger de dinero o la propiedad personal de otro a la fuerza, con violencia, asalto, o el poner miedo de dichos en la persona.
- 409 **LA COMISIÓN DE UN CRIMEN** – Como es definida bajo las leyes de la ciudad, Estado de Alabama, o los Estados Unidos mientras se encuentre en propiedad de la escuela o participando en una actividad de la escuela. (§16-1-24.1, *Código de Alabama*, 1975)
- 410 **AMENAZA DE BOMBA** - Cualquier comunicación la cuál tenga como efecto interrumpir el ambiente educativo.
- 411 **LA POSESIÓN DE UN ARMA DE MANO DA LUGAR A LA EXPULSIÓN DEL SISTEMA ESCOLAR DE LA CIUDAD DE PELHAM POR UN PERÍODO DE NO MENOS DE UN (1) AÑO.**
- 411.1 **ARMA DE MANO, POSESIÓN**
- 411.2 **ARMA DE MANO, VENTA**
- 411.3 **ARMA DE MANO, USO**
- 411.4 **RIFLE / ESCOPETA, POSESIÓN**
- 411.5 **RIFLE / ESCOPETA, VENTA**
- 411.6 **RIFLE / ESCOPETA, USO**
- 412 **INTENCIONALMENTE PROVEER INFORMACIÓN FALSA A UN(A) EMPLEADO(A) DE LA JUNTA ESCOLAR, O IMPEDIR UNA INVESTIGACIÓN RELACIONADA A UNA VIOLACIÓN DE CLASE IV.**
- 413 **EL MAL USO O EL ABUSO DE MEDICAMENTOS DE PRESCRIPCIÓN** - El uso sin autorización, la venta, el transferir, poseer, solicitud, traficar, o el mal uso de medicamentos de prescripción. Estas incluyen cualquier medicina que fuera requerida por un médico para poseer legalmente.
- 414 **CUALQUIER SEGUNDA OFENSA MAYOR DE LA CATEGORÍA DE CLASE III.**
- 415 **CUALQUIER OTRA OFENSA LA CUÁL EL DIRECTOR LA JUZGUE RAZONABLEMENTE QUE DEBE INCLUIRSE DENTRO DE ESTA CATEGORÍA.**

Acciones Disciplinarias de Clase IV

La acción disciplinaria para tales violaciones cometidas en las premisas de la escuela o durante funciones relacionadas con la escuela **serán** tratadas para una suspensión de hasta 10 días con la posible recomendación de expulsar o de referir a la Escuela Alternativa. Contacto con los padres se hará lo más pronto posible. Las autoridades que ejecutan la ley y/o el personal de la corte juvenil **serán** avisadas, y una queja o petición puede ser archivada después de haberse consultado con las autoridades juveniles.

Acciones disciplinarias adicionales como resultado de una violación de Clase IV puede clasificarse en una de las siguientes:

1. Días de suspensión adicionales u otra acción disciplinaria como es determinada por el director después de haberse consultado con el Superintendente o su designado.
2. Asignaciones a largo plazo a la Escuela Alternativa.
3. Expulsión del sistema escolar de la Ciudad de Pelham.

La Junta de Educación de la Ciudad de Pelham encuentra que existe un interés público imperativo para asegurar que todas las escuelas sean seguras y libres de drogas. La Junta Educativa de la Ciudad de Pelham, consistentemente con el *Código de Alabama* §16-1-24. 1, 1975, adoptó acciones disciplinarias las cuáles **serán** decretadas en adición a cualquier otra acción disciplinaria trazada en el *Código de Conducta*.

Cuando un(a) estudiante quebrantara cualquier reglamento de la Junta Educativa de la Ciudad de Pelham relacionado con drogas, alcohol, armas, daño físico hacia una persona, o la amenaza de hacer daño físico a una persona, el director **notificará** a las autoridades de la ley apropiadas.

Si un cargo criminal es justificado proviene de la conducta, el director tendrá la autoridad de firmar la apropiada orden de arresto. Las escuelas locales **deberán** de suspender inmediatamente a la persona para que no pueda asistir a las clases de una manera regular, y pedir una cita de audiencia para una fecha lo más pronto posible, la cual no deberá ser de más de cinco (5) días.

Si el estudiante es encontrado que ha violado cualquier reglamento de la Junta Educativa de la Ciudad de Pelham con relación a drogas, alcohol, armas, daño físico a una persona, o amenazar de hacer daño a una persona, el estudiante **no deberá** ser admitido de nuevo a una escuela de la Ciudad de Pelham solamente a la Escuela Alternativa, hasta que (1) los cargos criminales o las ofensas decretadas de la conducta si alguna hayan sido removidas por las autoridades apropiadas, y (2) el estudiante haya satisfecho todos los otros requisitos impuestos para que sea admitido (a) de Nuevo. **La admisión de nuevo de un estudiante que se ha determinado culpable de una ofensa involucrando drogas, alcohol, armas, daño físico a una persona, o amenazar hacer daño físico a una persona, puede ser puesto bajo el entendimiento de que el estudiante logre ciertas condiciones mandatorias por la Junta Educativa, el Superintendente y/o su designado.**

POLÍTICAS DE CONDUCTA ADICIONALES

Participación en Ceremonias de Graduación y Programas de Reconocimiento

Cualquier estudiante, se le puede negar la oportunidad de participar en ceremonias de la escuela y los programas especiales de reconocimiento a la discreción del director. El director puede negar la participación y asignar una acción disciplinaria apropiada por infracciones mayores de conducta, travesuras en clase, y otros incidentes que perturben el proceso educativo y reflejan una imagen negativa de la persona, la clase o de la escuela en general.

Políticas para Registro y Embargo

Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas, así como también proteger la seguridad, el bienestar de los estudiantes y del personal escolar, las autoridades escolares podrán registrar al estudiante, los armarios de los estudiantes, o los vehículos de los estudiantes bajo las circunstancias mencionadas más adelante y podrán embargar cualquier material ilegal, sin autorización, o de contrabando que fuera descubierto durante el registro. Esto puede incluir perros especialmente entrenados y detectores de metal.

Como se usa en esta política, el término "no autorizado" significa cualquier elemento peligroso para la salud o seguridad de los estudiantes o personal de la escuela, o que pudiera perturbar cualquier función, misión o proceso de la escuela, o cualquier elemento descrito como no autorizado en las reglas escolares disponible de antemano a los estudiantes.

Si un estudiante fallara permitir que se haga un registro o embargo como es proveído en este reglamento, será considerado como una razón para tomar una acción disciplinaria.

Registros (búsquedas) Personales:

La persona en sí misma o las cosas personales de un estudiante (Ej.: bolsos, mochilas, etc.) pueden ser registrados cuando que un administrador de la escuela o la persona designada de la escuela tenga la sospecha suficiente para creer que el estudiante tenga en su posesión materiales ilegales, sin autorización, o de contrabando.

Si una búsqueda de palmaditas es hecha a un estudiante, deberá ser hecha en privado por un oficial escolar del mismo sexo. Otro adulto podrá servir como testigo y deberá estar presente.

Si el oficial escolar tiene la sospecha razonable de creer que el estudiante posee en su persona cualquier objeto

eminentemente peligroso para sí mismo u otros estudiantes, una búsqueda (un registro) más intrusa se podrá hacer. Tal registro solamente puede ser hecho en privado por un oficial de la escuela del mismo sexo, con otro adulto presente para que pueda servir como testigo, siendo también del mismo sexo, y al tener la aprobación del Superintendente y de su designado, a menos que la salud o seguridad de los estudiantes estén en peligro a causa de un atraso que pueda ser causado por seguir estos procedimientos. Se notificará a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Búsquedas de Armario

Los armarios de los estudiantes son la propiedad escolar y permanecerán en todo momento bajo el control de la escuela sin embargo, se espera que los estudiantes asuman una responsabilidad completa de la seguridad de sus armarios. Inspecciones generales de los armarios podrán hacerse periódicamente por autoridades de la escuela, por cualquier razón y en cualquier momento sin notificación, sin el consentimiento del estudiante, y sin una orden de búsqueda.

A los estudiantes no se les dará armarios hasta que el formulario de "Reconocimiento Acerca de Uso de Armarios" sea completado apropiadamente y devuelto a la escuela. Dichos formularios deberán permanecer en los archivos en la escuela. (Vea la Atribución # 2)

Búsquedas de Vehículos:

Los estudiantes tienen permiso de estacionarse en los terrenos escolares como un privilegio, no un derecho. La escuela mantiene la autoridad de conducir rondas de rutina en los lotes de parqueo (estacionamiento) o inspecciones en el exterior de los vehículos de los estudiantes en la propiedad escolar. El interior de los vehículos puede ser inspeccionado siempre que una autoridad escolar tenga una sospecha razonable para creer que materiales ilegales, sin autorización, y/o de contrabando se encuentren adentro. Tales rondas e inspecciones pueden ser conducidas sin ninguna notificación, sin el consentimiento del (la) estudiante, y sin una orden de búsqueda.

A los estudiantes no se les permitirá estacionar (parquear) los vehículos en los terrenos hasta que el formulario de "Reconocimiento Sobre el Uso de Estacionamientos Estudiantiles" se hayan completado y devuelto a la escuela. Dichos formularios se mantendrán en los archivos en la escuela. (Vea la Atribución #1)

Registros Involucrando a Personal de Afuera, Perros, y/o Aparatos para Detectar:

Registrar a estudiantes, armarios de los estudiantes, y o/vehículos los cuáles involucren a personal de afuera (no sea escolar), perros, y o/aparatos para detectar es permitido y será conducido cuando sea apropiado.

Embargo de Materiales Ilegales:

Si en un registro (una búsqueda) que haya sido conducido apropiadamente se encontraran objetos ilegales, sin autorización, y/o materiales de contrabando, tales objetos pueden ser embargados por los oficiales escolares. A los estudiantes se les dará un recibo por los objetos embargados y los padres o tutores serán notificados acerca de todos los objetos.

Documentación:

El director deberá documentar por completo cada incidente dónde se haya hecho el registro (la búsqueda).

Tal documentación deberá incluir un relato detallado del registro, de los objetos embargados, el(los) estudiante(s) involucrado(s), una lista de todos los testigos presentes, y otra información relacionada con el incidente.

Quejas Públicas

Los medios apropiados para dar quejas involucrando a estudiantes individualmente o un asunto relacionado con la escuela local está como siguiente: 1) el maestro; 2) el director; 3) el Superintendente de las escuelas o su designado/a; 4) la Junta Educativa.

Procedimientos de Agravio

El propósito principal de este procedimiento es de proveer una resolución pronta y equitativa de las quejas, agravios y peticiones de suspensiones o expulsiones de largo tiempo.

Una queja significará una queja por un estudiante o grupo de estudiantes que se ha producido una violación, una mala interpretación o aplicación no equitativa de cualquier política o práctica de la escuela o sistema escolar relacionada con suspensiones de largo plazo o expulsiones.

Las audiencias de asistencia, audiencias disciplinarias, u otros temas no específicamente mencionados aquí pueden ser recurridas conforme a las disposiciones previstas en el Código de Conducta Estudiantil y están cubiertas de las quejas del público.

El agravio puede ser iniciado de una manera verbal o por escrito a Nivel Uno y deberá ser anotado **en un período de veinte (20) días de trabajo** siguiendo el acto o la condición la cuál es la base de la queja. Más allá del paso iniciado, el agravio deberá ser por escrito.

Procedimientos:

Cada nivel del procedimiento deberá ser observado y los medios apropiados deberán ser seguidos. Por petición del estudiante o padre, las excepciones pueden ser concedidas por el Superintendente en casos de emergencia.

A. Nivel Uno (Procedimientos Informales)

El estudiante agravado deberá buscar una resolución de la queja y agravio a través de una comunicación libre e informal que sea lo más cercana posible con relación al punto de origen. Un estudiante que tenga un motivo de queja primero podrá llevar esta al maestro más cercano o al director. Ambos deberán consultar antes de seguir con los procedimientos adicionales de resolución.

B. Nivel Dos (Procedimientos Formales)

Paso 1

Si como resultado a la discusión entre el estudiante, maestro, y el director, el asunto no es resuelto para la satisfacción del estudiante, entonces **entre cinco (5) días de trabajo** el estudiante deberá dar a conocer el agravio por escrito al Superintendente especificando:

1. La naturaleza de la queja o el agravio;
2. La naturaleza o extremo de la lesión, pérdida, o inconveniencia;
3. Auxilio buscado;
4. Los resultados de conversaciones (discusiones) previas;
5. Insatisfacción con la decisión que se haya tomado.

El Superintendente o su designado deberá oír la queja de agravio y tomará una decisión **entre quince (15) días de trabajo** después de haber recibido notificación de apelación para la suspensión a largo plazo, expulsiones, o colocaciones de escuelas alternativas. En esta audiencia, el estudiante podrá ser acompañado por un representante de su preferencia.

Paso 2

Si el estudiante no está satisfecho con la disposición de la queja de agravio a Nivel Dos, Paso 1, el estudiante puede archivar el agravio por escrito con la Junta Educativa de la Ciudad de Pelham. Dicha súplica deberá ser archivada **entre cinco (5) días de trabajo** después de la decisión al Nivel Dos, Paso I.

En la audiencia de la Junta, el estudiante agravado podrá ser acompañado por un representante de su

preferencia y que presentará evidencia que apoya la queja.

Paso 3

En el evento de que el estudiante no esté satisfecho con la disposición de la queja de agravio de la Junta Educativa, el estudiante podrá suplicar la decisión a las autoridades apropiadas como son provistas por ley o buscar recursos por medio del estado o el sistema de la corte federal.

Provisiones Misceláneas

A. Plazo de Tiempo

Deberá de entenderse que los plazos de tiempo que se han impuesto en cada nivel y en cada paso deberán ser estrictamente cumplidos, a no ser que la súplica se haya hecho entre el período designado. El agravio deberá ser juzgado para que se llegue a una conclusión y el estudiante no tenga el derecho nuevamente de suplicar dicho agravio.

B. Procedimientos para Audiencia

El Superintendente y/o la Junta Educativa pueden establecer procedimientos para ser seguidos al Nivel Dos, Paso 1 y Nivel Dos, Paso 2.

Excursiones Escolares

Los estudiantes que fueran en un viaje patrocinado por la escuela tendrán como requisito traer una forma firmada por los padres/tutores dándoles permiso de ir de viaje y dando alivio a la escuela de cualquier responsabilidad en caso de accidente o una lesión. Los estudiantes serán transportados en autobuses escolares o en autobuses alquilados hacia los lugares de la excursión y desde los lugares de la excursión. Antes del día del paseo escolar, los estudiantes deben comunicarse con los maestros sobre los plazos y las fechas de vencimiento de las asignaciones de la clase.

Transportación a Actividades Extracurriculares Afuera del Campus

Las Escuelas de la Ciudad de Pelham no proporciona transporte para todas las actividades extracurriculares fuera del campus. El entrenador o patrocinador de la actividad en la que participa el estudiante u otro oficial de la escuela se comunicará si se le proporcionará transporte fuera del campus para diversas actividades. Si el sistema escolar no proporciona dicho transporte, un padre(s)/tutor será responsable de transportar o hacer arreglos para el transporte del estudiante nombrado para actividades extracurriculares fuera de la escuela. Sin embargo, los estudiantes no pueden transportar a otros estudiantes, ya sea desde o hacia actividades fuera del campus.

Política de Código de Vestir

Un código normal de vestir de las escuelas del Ciudad de Pelham ha sido adoptado para asegurar que a todos los estudiantes se les provea con oportunidades educativas que sean seguras y apropiadas, las cuales están libres de interrupciones que no son necesarias, o influencias de afuera y de instilar en los estudiantes la necesidad de vestir apropiadamente, de tener respeto por cada uno, así como aquellos en autoridad. Para personas jóvenes, especialmente adolescentes quienes están empezando a descubrir sus identidades verdaderas en medio de las presiones de sus amistades y muchas veces empuje de los padres, la manera de vestir es muy importante para niños. Este código de vestir será estrictamente forzado en todas las escuelas del Ciudad de Pelham, de la escuela media hasta la escuela secundaria.

Nosotros le alentamos para que usted se familiarice con la siguiente explicación por la cual se han escogido estas normas.

La manera en que una persona se vista refleja la manera en la que piensa. Nosotros queremos preparar a los estudiantes para “El Mundo de Trabajo”, y creemos que una apariencia profesional arreglada es un hábito bueno para desarrollar en los años de niñez.

Así como los estudiantes se vistan de una manera para ir a un picnic o partido, hay una manera apropiada de vestir para ir a la escuela.

Un estudiante que esté bien arreglado(a) debe venir a la escuela con una actitud para prepararlo(a) a hacer un trabajo consiente. Su vestidura deberá darle respeto a sí mismo(a), sus compañeros estudiantes y maestros.

A estudiantes que vistan cuestionablemente o de una manera inapropiada no se les permitirá asistir a clases. Los próximos objetos servirán como una guía mínima de vestidura aceptable para los estudiantes del Ciudad de Pelham.

Cualquier escuela que modificara el Código de Vestir de la Junta Educativa de Pelham deberá obtener un permiso del Superintendente. Todas las modificaciones deberán ser presentadas por escrito a los estudiantes antes de se apliquen.

Directrices de Código de Vestir:

- A. Todos los estudiantes deben usar camisas, blusas, o vestidos con un cuello o un escote que no revele, tal como un cuello camisero, cuello redondo, cuello de “v”. Escote bajo, espalda abierta, talla mera o ropa que permita que la talle sea expuesta, no son permitidos.
- B. Estudiantes masculinos deberán usar piezas de vestir con mangas. Estudiantes femeninas podrán usar piezas sin mangas las cuáles cubran adecuadamente la ropa interior. Blusas con tiras de espagueti y/o tiras muy finas (pequeñas) podrán ser usadas solamente si se ponen sobre otra camiseta o si es cubierta por una blusa con mangas. Solamente blusas o vestidos sin mangas los cuáles los hombros estén completamente cubiertos de la base del cuello a arriba del brazo serán considerados aceptables.
- C. Ningún lenguaje obsceno y/o anuncios de sustancias ilegales (incluyendo alcohol y anuncios de tabaco) se podrán usar en la ropa o accesorios.
- D. Ningún sombrero, gorrilla, cubiertas para el pelo, rulos para pelo, peinetas, peines, o anteojos para el sol podrán usarse en la escuela.
- E. Las faldas, pantalones cortos y vestidos deben ser no más de tres pulgadas por encima de la rodilla en la parte anterior y posterior. Sin rasgaduras o abiertas que lleguen arriba de media pierna. Las mallas o medias u otras prendas similares deben ser usadas con prendas exteriores apropiadas (pantalón corto, vestido, o falda de un largo adecuado).
- F. Las prendas de vestir que se usen muy bajas, muy largas, muy grandes, o muy flojas no están permitidas. Pantalones estilo de pijama, pantalones con casquillos (abrochar) y buzos están prohibidos. Pantalones de tipo atlético pueden ser usados durante la clase de educación física o como aprobada por la administración (incluyendo pero no limitándose a buzos y pantalones para soccer {fútbol}).
- G. Chaquetas y abrigos deben usarse en buen gusto. Generalmente, estas no son apropiadas para usar en clase.
- H. A los estudiantes se les requiere usar zapatos apropiados que calcen seguramente en todo tiempo. Los zapatos con llantas no son apropiados en el ambiente escolar.
- I. La ropa de los estudiantes debe estar aseada y limpia y no debe de estar en evidente mal estado. No se permiten pantalones cortados, faldas, camisas, pantalones y prendas con inadecuados agujeros o ranuras inadecuadas.
- J. Los estudiantes tienen prohibido el uso de joyas de cuerpo, peinados, tatuajes y otros adornos que llaman la atención a uno mismo de una manera que puede ser perjudicial para el proceso educativo.
- K. Ropa interior apropiada debe usarse y no debe ser visible.
- L. A los estudiantes se les prohíbe usar cualquier tipo de cadenas de metal, vestidura con picos de metal, hebillas muy grandes o accesorios.
- M. Los estudiantes deben usar ropa de una manera que sea correcta, (ej.) ropa usada al revés o la parte de

afuera adentro no es permitida. No debe ser tallada excesivamente o de una manera que se revele, tal como de red para pescar o que se pueda ver (transparente), tales no se pueden usar.

- N. A los estudiantes se les prohíbe usar cualquier signo, símbolo, o pieza de ropa, la cual haya llegado a ser sinónima de una pandilla, culto, club sin autorización, o actividad de una organización. Esto también incluye cualquier manera para promover productos o actividades prohibidas por los reglamentos de la escuela o que lleguen a crecer y puedan generar sentimientos negativos entre el cuerpo escolar.

Cualquier artículo que interrumpa el programa de instrucción no se permite que se mostrará en la escuela. El director deberá tener la discreción de hacer resaltar otros reglamentos de guía apropiados para sus terrenos u ocasiones especiales.

Suspensión/Expulsión de Estudiantes con Incapacidad de Habilidades

Cualquier estudiante que haya sido identificado con una incapacidad de habilidad bajo las provisiones del Acto Educativa para Individuos con Incapacidades, Acto de Americanos con Descapacidades, y/o la sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973, pueden ser suspendidos o expulsados. Cuando todos los procedimientos de seguridad que se han puesto mencionados arriba y las leyes que se puedan aplicar serán seguidos. Preguntas o cualquier inquietud (preocupación) relacionada con la Sección 504 deberá ser referida al Coordinador de 504.

Embarazo de una Estudiante

Las estudiantes embarazadas pueden asistir a la escuela y pueden participar en programas escolares regulares. Se deberá ponerse en contacto con el director/guía consejero con el propósito de una posible limitación en actividades normales.

Visitantes a la Escuela

Los visitantes a la escuela deberán reportarse en la oficina del director o en la oficina principal para poder tener permiso. A los visitantes autorizados se les dará una insignia antes de visitar la escuela. Las personas que no tengan insignias serán consideradas traspasando. Cámaras de seguridad están localizadas en todo el recinto escolar y cualquier persona podría ser grabada en video.

Transportación

Los padres y estudiantes deben estar conscientes que el sólo propósito de un autobús escolar es de transportar a los estudiantes seguramente a y de la escuela. Ya que el conductor del autobús lleva esta gran responsabilidad, el bus es considerado como una extensión del aula y todas las reglas de la Junta Educativa de la Ciudad de Pelham se aplican. Los siguientes reglamentos deben seguirse cuando se vaya en el autobús. Cualquier estudiante que no mora con estos reglamentos puede estar sujeto a disciplina como se mencionó en las **DEFINICIONES Y REGLAMENTOS RELACIONADOS A LA ACCIÓN FORMAL DE DISCIPLINA** en esta publicación:

- A. Los estudiantes serán recogidos y dejados en su residencia o su parada de autobús designada.
- B. Los estudiantes deberán estar en su parada de autobús por lo menos cinco (5) minutos antes de la hora designada.
- C. Una vez que los estudiantes lleguen a la parada de su autobús escolar, ellos están sujetos a las reglas del sistema escolar.
- D. Los estudiantes deben obedecer las instrucciones del conductor.
- E. Los estudiantes deben ser corteses con sus compañeros y el conductor del autobús (No moleste a otros estudiantes).
- F. Las payasadas, amenazas, y pelear no se permiten en o alrededor del autobús o en las paradas de autobuses.
- G. Los estudiantes deben permanecer en silencio cuando se esté llegando a un cruce de línea del tren.
- H. Los estudiantes deben hablar solamente con un tono de voz normal y no deben usar lenguaje profano u obsceno.

- I. Los estudiantes deben permanecer apropiadamente sentados, no deben cambiar de asiento, deben mantener las manos y la cabeza adentro del bus.
- J. A los estudiantes no se les permite comer, masticar chicle, beber, fumar, o encender fósforos en el autobús escolar.
- K. Las armas de ninguna clase no se permiten en el bus.
- L. A los estudiantes no se les permite tocar (forzar) ningún equipo del (en) el autobús, especialmente la puerta de emergencia.
- M. A los estudiantes no se les permite tirar basura en el bus, o tirar objetos adentro o afuera del bus.
- N. A los estudiantes no se les permite dejar el autobús con excepción de las paradas de bus regulares sin el permiso por escrito de la administración.
- O. No hay objetos que deben ser transportados en un autobús escolar que pueda comprometer la seguridad de los estudiantes o el controlador. Esto incluye, pero no se limita a, animales, fuegos artificiales, objetos cortantes, vidrio, globos y otros objetos que puedan obstruir la visión del conductor, distraer la atención del conductor, o de otro modo que puede poner en peligro la vida de cualquier persona que monta un autobús escolar.
- P. Libros, paquetes, abrigos, instrumentos de banda, y otros objetos no deben impedir los pasillos o el comportamiento del conductor y no deben dejarse en el autobus. Estos objetos deben mantenerse en los regazos del niño y no deben ocupar el asiento de otro niño.
- Q. Los estudiantes no están autorizados para el transporte de medicamentos de prescripción o medicamentos sin prescripción en el autobús, con la excepción de los medicamentos de emergencia y medicamentos aprobados prescritos para la auto-administración.
- R. Dado a las posibles distracciones del conductor del autobús al usarse teléfonos celulares, beepers, u otros aparatos electrónicos personales de comunicación, el uso de estos objetos no se permitirá en el autobús.

Procedimiento Disciplinario para Otros Lugares de Aprendizaje Fuera de Campus

Los quebrantamientos de conducta que ocurrieran de ida a la escuela de tecnología y al estar en la misma serán tratados por el director de SOT en acuerdo con el Código de Conducta. Los incidentes en el autobús mientras de vuelta a la escuela serán tratados por la administración de la escuela local.

Llegadas de los Estudiantes a la Escuelade

Los estudiantes que no fueran transportados en autobús no deberán llegar a la escuela antes de la llegada del primer autobús ya que la supervisión no está disponible.

Matrícula de Estudiantes Nuevos o Estudiantes Transferidos

Los estudiantes que hicieran una aplicación para matricularse en una escuela de la Ciudad de Pelham deberán asistir a la escuela en la zona de asistencia de donde vivan con el padre que tenga su custodia o con el tutor legal. El faltar obedecer este requisito tendrá como resultado el retiro inmediato del estudiante de la escuela. Todos los estudiantes transferidos deberán de tener una conducta buena en la escuela anterior, sin ninguna suspensión u ofensas de expulsión pendientes. La Junta Educativa de la Ciudad de Pelham honra las suspensiones y expulsiones de otras Juntas Educativas oficiales.

CÓDIGO DE ASISTENCIA PARA LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE PELHAM

La asistencia diaria es vitalmente importante para la adquisición de la sabiduría. Los estudiantes ganan considerablemente como resultado al estar en clases todos los días. Es el propósito de este programa de hacer todo lo posible para animar la asistencia positiva, al involucrar a cuantos grupos de apoyo sean necesarios y al desarrollar un método uniforme para dirigir un tema tan importante.

Los estudiantes merecen todas las oportunidades para obtener éxito académico y la asistencia diaria, pronta, regular no solamente enseña habilidades de apoyo de por vida pero, también hace crecer el deseo de estar en la escuela como una experiencia positive. Un énfasis uniforme de asistencia entonces deberá definir las responsabilidades de los grupos de gente directamente relacionada en este programa. Estos grupos serán: estudiantes, padres, maestros, administradores, y las cortes de justicia.

Responsabilidades del Estudiante:

- A. Llegar a la escuela antes del inicio de clases.
- B. Estar sentados y listos para la instrucción en cada clase antes de que suene la campana.
- C. Traer a cada clase los libros y materiales necesarios para hacer que la asistencia tenga su valor.
- D. Permanecer en clase por todo el tiempo completo del período.

Responsabilidades de los Padres:

- A. Animar al niño a que asista y llegue a tiempo.
- B. Desalentar a su hijo de las ausencias relacionadas con viajes de la familia y/o vacaciones durante del año escolar, y citas que podría ser mejor programados para no interferir con el horario escolar.
- C. Refrenarse de pedir a la escuela que quiebre el procedimiento aprobado por la Junta Educativa de la Ciudad de Pelham de sacar al niño de clases.
- D. Fijar horas de citas para sus niños en horas que no interfieran con el horario escolar cuando sea posible.
- E. Cooperar con la escuela en proveer excusas válidas a causa de una ausencia del niño.
- F. Atender conferencias organizadas por el director.

Responsabilidades del Maestro:

- A. Desarrollar clases incentivas para mejorar la asistencia.
- B. Establecer contacto con los padres en relación a los hábitos de asistencia del niño.
- C. Trabajar con el consejero de guía para organizar a los estudiantes en programas que satisfagan las necesidades individuales.
- D. Reconocer la importancia de cada período de clases y organizar (pedir cita) con el maestro para los estudiantes por consiguiente.
- E. Demostrarle al estudiante que las experiencias planeadas tomarán su lugar cada día.

Responsabilidades de la Administración:

- A. Diseñar planes de la escuela local para mejorar la asistencia.
- B. Aplicar un sistema de sacar al niño de la escuela consistente con los reglamentos administrativos.
- C. Proveer un **Premio de Asistencia Perfecta** a estudiantes quiénes han estado presentes por días completos en el transcurso del año, sin tardías, haber sido sacado de clases, o salidas tempranas.
- D. Proveer un **Certificado Como Ejemplo de la Asistencia** para los estudiantes que asistan a la escuela cada día en el transcurso del año escolar. Las tardías en exceso, el sacar al niño de clases, y/o salidas tempranas resultando en detención podrán prevenir al estudiante de ganar este premio.
- E. Desarrollar un procedimiento por el cual los estudiantes de la escuela secundaria puedan ser eximidos de todos los exámenes finales del segundo semestre.
- F. Considerar varias alternativas para hacer el esfuerzo de reducir el número de suspensiones y, por el cual, días de ausencia.
- G. Intentar de darle a saber a los padres cada ausencia diariamente.

Responsabilidades de las Cortes de Justicia

- A. Comunicarse con los padres con relación a problemas de asistencia.
- B. Pedir citas para conferencias informales con los padres y/o estudiantes en relación a violaciones de

asistencia.

- C. Aceptar quejas de CHINS, Delincuentes, y Dependientes o peticiones para los que violaran los programas.
- D. Ejercer cada esfuerzo para proteger el mejor interés del joven al apoyar el Programa de Asistencia.

Definiciones Estatales de Novilleros y Leyes del Estado que Gobiernan la Asistencia Escolar

En diciembre del 2004, el Departamento Estatal para la Educación adoptó una definición uniforme de “no hacerse presente” para ser aplicada a través del estado. **Bajo esta definición, es la responsabilidad de los padres, tutores, u otra persona teniendo a cargo a algún niño matriculado en una escuela pública del Estado de Alabama (K-12) que explique por escrito la causa de cualquier y toda ausencia a no más tardar de tres (3) días escolares siguiendo el regreso del (la) estudiante a la escuela.** El faltar proporcionar tal explicación será evidencia de que el niño no se presentó cada día que él (ella) estuviera novillero. El niño también se considerará novillero sin justificación de las ausencias determinadas por el director para ser sin excusa basada en el Departamento de Asistencia Escolar Manual actual de Educación del Estado. Conforme se desarrollan las ausencias injustificadas, la escuela local se comunicará con el padre/tutor para hacer tomar conciencia de la preocupación de asistencia.

Al séptimo ausencia injustificada durante el año escolar, una referencia de no haberse presentado se hará al programa de Advertencia Preventiva, con una participación mandataria de los padres. Siete (7) ausencias injustificadas en un año escolar constituyen que un estudiante no se haya presentado para el propósito de llenar una petición con la corte.

En la lista de abajo hay selecciones pertinentes a leyes y estatutos ambas relacionadas directamente e individualmente con la asistencia escolar:

La ley requiere que a cada niño entre las edades de seis (6) y diecisiete (17) años se le exige asistir a la escuela (§16-28-3.1, *Código de Alabama*, 1975).

*En efecto el 1 de Julio del 2000 §16-28-16 del *Código de Alabama*, 1975 es enmendado para que se lea como sigue:

“(b) Cada estudiante que esté matriculado(a) en una escuela pública estará sujeto(a) a los provisiones de asistencia y ausencia de este artículo, con excepción de que cualquier padre o padres, tutor o tutores quiénes voluntariamente matriculen a su niño(a) en la escuela pública, quiénes sientan que tienen el derecho de sacar al niño(a) de la escuela en cualquier momento antes de que llegara a la edad de asistencia obligatoria pensando que sea para el mejor interés del(la) niño(a).”

La ley también da la responsabilidad a los padres por la asistencia y control del niño (§16-28-12, *Código de Alabama*, 1975).

Si el niño está novillero, hay varias acciones que se pueden poner en contra del padre y/o el niño.

Acciones en contra de Adultos:

- A. Una acción criminal puede ser tomada en contra de cualquiera de los “padres, tutor, u otra persona la cuál tenga el control o el cargo de cualquier niño...quién falle tener a dicho niño matriculado en la escuela, o quién falle obligar a dicho niño a que se conduzca como un estudiante” y ellos “serán culpables de una fechoría (delito menor), y convictos, deberán ser multados con una suma de no más de \$100. Además podrán ser sentenciados a trabajo duro para la Ciudad por no más de noventa (90) días...” (§16-28-12, *Código de Alabama*, 1975)
- B. “será contra la ley que cualquier padre, tutor u otra persona la cuál voluntariamente ayude, anime, o cause

a cualquier niño hacerse un delincuente, dependiente, o que tenga necesidad de supervisión. O que de alguna manera con palabras, actos, amenazas, órdenes, persuasiones, induzca o se empeñe, ayude, o anime al niño para que cometa cualquier acto, o que siga cualquier curso de conducta el cuál cause o manifieste tendencias en dicho niño para que llegue a ser un delincuente, dependiente o que tenga necesidad de supervisión. También como el descuidar cualquier deber de la ley o de otra manera contribuya a la delincuencia, dependencia, o la necesidad del niño. El fallo por parte de cualquiera de los padres, tutor, u otra persona que tuviera la custodia del niño de causar que dicho niño asista a la escuela como es requerido por la ley de asistencia obligatoria, deberá ser tomada para que no anime, cause y contribuya a la delincuencia, dependencia o la necesidad de supervisión de dicho niño” (§12-15-111, *Código de Alabama*, 1975, Revisado).

“Quien viole esta sección deberá ser culpable de un delito menor y, si resultará convicto, se le multará hasta con \$500 o condenado a trabajos forzados en la Ciudad por un período de hasta 12 meses o ambos.” (§12-15-111, *Código de Alabama* 1975, Revisado).

- C. Descuido Educativo: “El niño dependiente: Un niño el cual los padres, tutor, o la persona que tenga la custodia falle, rehúse, o descuide llevar al niño a la escuela en acuerdo a los términos obligatorios de asistencia escolar en acuerdo a la ley de este estado...” (§12-15-1(102)(8)(a)(4), *Código de Alabama*, 1975, Revisado).

Acción Contra el Niño Presunta Novillero

“En caso de que cualquier niño llegara a tener tales hábitos, o por la razón de que tuviera una asistencia irregular o mala conducta y llegara a ser una amenaza para la escuela....y los padres....pusieran una declaración por escrito en la corte...el oficial de asistencia deberá poner una queja con el juez de la corte juvenil...después a dicho niño se le pondrá bajo un proceso en su contra...con el propósito de averiguar si el niño es o no un dependiente, es descuidado, o un niño delincuente.” (§16-28-14, *Código de Alabama*, 1975)

Aviso:

“En todos los casos investigados donde no haya una razón válida en la cual no se haya matriculado, o se encontrara que no hubiera asistencia, el Oficial de Asistencia deberá dar notificación por escrito a los (el) padre(s) (la madre)...y será requerido poner una demanda criminal en contra del padre (la madre) (los padres).....”(§16-28-16, *Código de Alabama*, 1975).

Se requiere literal, no substancial, el cumplimiento de las disposiciones de notificación de la presente sección. Vea, *Ex parte Hill*, 381 So.2d 94 (Ala. 1980) (Adjunto).

Custodia:

Cuando un niño es encontrado lejos de su hogar, no en la custodia de la persona que tenga los cargos del control, “será el deber del oficial de asistencia, de probación, u otro oficial autorizado ejecutar un mandato de arresto para tomar en custodia **sin ninguna orden** a cualquier niño que requiera asistir a la escuela.” (§16-28-17, *Código de Alabama*, 1975).

Regulaciones que Gobiernan la Asistencia

A. Matrícula y Asistencia

1. La matrícula obligatoria y la asistencia son obligatorias por la ley de Alabama para cualquier niño entre las edades de seis (6) y diecisiete (17) años. La matrícula obligatoria y la asistencia son requeridas cada año para estas edades a menos que el estudiante tenga una excusa legalmente de matricularse por el Superintendente, la Junta Educativa o las cortes. Solamente estos oficiales tienen la autoridad de excusar al niño de matricularse y de asistir.
2. Todo el personal escolar deberá reportar casos conocidos en los cuáles un niño no esté matriculado o mantenga asistencia irregular al director de la escuela. El director reportará los casos de no inscripción o asistencia irregular al oficial de asistencia del sistema.

B. Ausentismo

1. Padres o tutores deberán mandar una nota de explicación, Ej.: notas de la corte, notas del médico, o excusas de los padres a la escuela el día que el niño volviera a la escuela pero no después de tres (3) días de clase. Si el padre o tutor no mandara una nota ordinariamente resultará en la ausencia marcada sin excusa.
2. Sacar al niño de clases y devolverlo a la escuela será considerado como una ausencia en las clases que perdió. Notas con explicación de la ausencia serán requeridas como está en la sección B(1) arriba.
3. Solamente con una ausencia excusada se permitirá que el niño recupere el trabajo escolar. Es la responsabilidad del estudiante ponerse en contacto con el maestro tres (3) días después de haber regresado para poder reponer el trabajo escolar.
4. A los estudiantes no se les permitirá participar o asistir a funciones escolares tales como un concurso atlético, prom, baile escolar, viaje con la banda, programa de entrenamiento para trabajo, etc., si no están en la escuela por lo menos medio tiempo del día de instrucción del evento, con excepción de situaciones que hayan sido aprobadas por el director.
5. El crédito para el trabajo en clase no se puede permitir para los estudiantes suspendidos de la escuela. A la discreción del director, el crédito para las pruebas principales, pruebas de nueve semanas, los exámenes parciales y exámenes finales se puede estar constituido y el crédito dado a aquellos estudiantes que han sido suspendidos durante los períodos de exámenes.

C. Número de ausencias permitidas

1. De acuerdo al Departamento de Educación del Estado de Alabama, las ausencias excusadas son las siguientes:
 - a) Enfermedad
 - b) Muerte de un familiar cercano
 - c) Tiempo inclemente el cuál pueda ser peligroso para la vida o salud del niño como sea determinado por el director
 - d) Cuarentena legal
 - e) Condiciones de emergencia como sean determinadas por el director
 - f) Permiso previo del director y consentimiento del padre que tenga su custodia o del tutor legal (la notificación previa de parte del padre no constituye la justificación automática de la ausencia)
2. La siguiente información es provista para Ud. con relación a los códigos de ausencia los cuales estarán en los archivos de asistencia de su niño: **1X**- Nota de los padres para enfermedades del estudiante, **2X**-Excusa del doctor la cual indica que el estudiante visitó al doctor y que su enfermedad ha sido tratada, **3X**-Excusa de la corte, **4X**-Permiso del director/muerte de un familiar cercano, **5X**- Suspensión, **6X**-Nota de los padres-sin excusa, **7X**- Explicación sin nota o explicación. **1X, 2X, 3X, y 4X** son ausencias justificadas **5X, 6X, y 7X** son ausencias que no tienen justificación.
3. La Junta de Educación de Pelham permitirá cinco (5) excusas escritos de los padres para la enfermedad del estudiante (codificado 1X). Otras ausencias justificadas son excusa del doctor (2X), excusa del corte (3X), y el permiso del director o la muerte de un familiar cercano (4X).
4. Actividades patrocinadas por la escuela o sancionados están exentos y no cuentan para el total de faltas permitidas; Sin embargo, se deben hacer arreglos para reponer el trabajo, según sea necesario.

D. Reposición de Asignaciones Escolares

1. Ausencias Justificadas - Si un estudiante está ausente por cualquier razón justificada como es definida arriba, al estudiante **se le** permitirá reponer todas las tareas perdidas durante dicha ausencia(s) siempre y cuando sea a un tiempo conveniente para el maestro(s). Teniendo en cuenta el número de días perdidos debido a ausencias justificadas, los estudiantes recibirán un período de tiempo adecuado para completar la tarea(s). Para las asignaciones que debían presentarse el día en que el estudiante estuvo ausente, siempre que la fecha de vencimiento haya sido comunicada previamente antes de la ausencia del estudiante, el estudiante debe estar preparado para entregar la tarea a su regreso a la escuela.

Procedimiento para recuperar trabajo académico perdido:

- a. Dentro de tres (3) días de regresar a la escuela por ausencias excusadas, el estudiante contactara a su maestro(s) para arreglar acerca de reponer su trabajo.
 - b. El(Los) maestro(s) proveerá(n) un resumen de todo el trabajo académico perdido como resultado de la ausencia, y comunicara la fecha límite en la que el trabajo escolar deberá terminarse y entregarse para obtener crédito.
2. **Las ausencias sin excusa** - El (Los) maestro(s) **no deberá(n)** proveer recuperación de trabajo para estudiantes que han estado ausentes por razones sin excusas. Excepciones por circunstancias inusuales quedarán a discreción del director.
- E. Procedimiento de Sacar a un Estudiante de/a la Escuela
El padre/tutor legal será necesario presentar una identificación con foto para sacar a los estudiantes dentro o fuera de la escuela. (Excepción: Estudiantes de PHS pueden estar autorizados a verificar en sí mismos a la escuela.) Los padres o tutores, o el adulto designado responsable deberán firmar al sacar o devolver a la escuela a un estudiante. **Notas, facsímiles, correo electrónico, y llamadas telefónicas no serán aceptados.** El director tiene la responsabilidad de tomar una decisión con el mejor interés del estudiante cuando sean situaciones de emergencia y cuando se presenten circunstancias que no sean normales.
- F. Notificación de Padres o Tutores:
1. Cartas de asistencia se mandarán por correo a los padres de estudiantes después del tercero (3^o), quinto (5^o), y séptimo (7^o) ausencia que no fuera documentada por la corte, médico, nota justificada de los padres, o el permiso del director durante el año escolar.
 2. Las llegadas tardías serán supervisadas detalladamente y los estudiantes con llegadas consistentes y tardías y/o excesivas llegadas tardes y salidas temprano con sus padres pueden ser remitidos al Programa de Advertencia Preventiva.
 3. Para mantener los procedimientos del Programa de Advertencia Temprana, la flexibilidad máxima permitirá a los directores y maestros determinar si las ausencias son casos en los cuáles el niño está ausente sin justificación (novillero) antes de mandar por correo la primera notificación a los padres o tutor. Todas las excusas deben ser documentadas por escrito por el padre o tutor. El oficial de asistencia o el director reservan el derecho, a desecho de una sumisión de tal dicha excusa escrita para evaluar cada caso en sus méritos individuales para determinar si una referencia al Programa de Advertencia Temprana es apropiada. Razones para casos sin referencias después del número requerido de ausencias deberá ser documentada por el director o su designado. Solamente esos nombres en la lista de la petición para referencia a la Advertencia Temprana recibirán una carta de los Servicios Juveniles de la corte de para reportarse a una sesión como Advertencia Temprana.
 4. El siguiente protocolo será seguido por las escuelas cuando se producen ausencias:
 - A. Intento de comunicación por teléfono en caso de que ocurra cualquier ausencia.
 - B. Notificar por escrito al presentarse la segunda ausencia sin excusa.
 - C. Realizar una conferencia de pre-Advertencia Temprana al presentarse la tercera o cuarta ausencia sin justificar.
 - D. Remitir al estudiante al Programa de Advertencia Temprana al presentarse la quinta ausencia sin justificar.
- G. Programa de Advertencia Temprana:
1. Propósito: El Programa de Advertencia Temprana es un programa de la escuela/comunidad basado para asistir al personal de las escuelas públicas, padres, y personal que ejecutan las leyes con el propósito de proveer una intervención temprana para niños y adolescentes los cuáles están novilleros o en peligro de llegar a hacer la misma. Un niño es considerado novillero si una explicación no es provista por las ausencias, o el niño está ausente por otras razones además de esas reconocidas como excusas.
 2. Descripción: El Programa de Advertencia Temprana es un esfuerzo cooperativo que involucra a la Junta Educativa de la Ciudad de Pelham, el Juez de la Corte del Distrito de la Ciudad de Pelham, El Fiscal del Distrito de la Ciudad de Pelham; Servicios de la Corte Juvenil; y el Departamento de

Recursos Humanos.

3. Procedimiento: Los padres serán notificados cuando se producen faltas injustificadas. Por directrices del Departamento del Estado, se requiere en el Programa de Advertencia Temprano. Si en el futuro se cometen más acciones como esta, los padres y el niño pueden ser citados a una sesión de la corte juvenil. Tales puedan resultar en poner una petición.

H. Pérdida de Crédito por Ausencias Excesivas:

1. Cuando un estudiante en grados de 6-8 haya acumulado más de diez (10) ausencias sin excusa por año, el director deberá evaluar el registro de asistencia y puede recomendar la retención. Un estudiante que tiene **ocho (8) ausencias sin excusa** dentro de un total de diez (10) ausencias podrá ser retenido por la razón de tener un exceso de ausencias. Si tal es el caso, el padre/tutor y el Oficial de Asistencia del Sistema deberán ser notificados por escrito en caso en el que se dé una retención.
2. Con respecto a los estudiantes de la escuela secundaria y las clases semestrales, cuando un estudiante en los grados de 9-12 ha acumulado más de seis (6) ausencias a clase durante el semestre, el director deberá evaluar el registro de asistencias y podría recomendar la pérdida de crédito. Un estudiante que tiene **cuatro (4) ausencias sin justificar** de un total de siete (7) o más durante un semestre, podría negársele crédito académico por ausencias excesivas. El padre/tutor y el Oficial de Asistencia del Sistema deberán ser notificados por escrito en caso de pérdida de crédito.
3. Un estudiante que haya sido retenido o que haya perdido crédito porque no haya cumplido con los reglamentos de asistencia, recibirá una **Falta de Cumplimiento de Asistencia (NCA) (FCA)** en el reporte de notas y todo otro archivo por ese semestre o ese año.
4. Pérdida de grados por causa de NCA (FCA) podrá ser recuperado de la misma manera en que otros fracasos y retenciones puedan recuperarse.

I. Procedimiento del Proceso Debido:

1. El padre, tutor, o estudiante puede pedir una audiencia por escrito con el director, firmada y con fecha entre cinco (5) días de la fecha de la notificación de la pérdida de crédito o retención.
2. Si el padre, tutor, o el estudiante fallara pedir una audiencia será evidencia suficiente para sostener la pérdida o retención.
3. La decisión del director de la escuela local de negar crédito o de retener a un estudiante puede ser suplicada con el Superintendente por escrito en un período de cinco (5) días después de que la audiencia en la escuela local se haya hecho.

**NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO
DERECHO PÚBLICO 93-380**

Los padres o tutores tienen el derecho de inspeccionar y revisar todos los archivos oficiales, archivos, y datos relacionados directamente con sus niños, incluyendo la carpeta de archivos permanentes. Este derecho es conferido en el momento que el estudiante llegara a tener los 18 años de edad.

Una petición de revisar tales archivos deberá hacerse al director de la escuela. Al revisar dichos archivos, el padre, tutor, o el estudiante de edad elegible podrá pedir una audiencia para desafiar el contenido de tales archivos si se deseara.

Ninguna información personal de identificación de los estudiantes será dada (publicada) sin el consentimiento por escrito de los padres, tutor, o el estudiante con excepción de:

- A. Personal escolar involucrado con el proceso educativo;
- B. Oficiales de otras escuelas en las cuáles el estudiante se matricule o intente matricularse;
- C. Representante autorizado de:

1. Controlador General de los Estados Unidos
2. Secretario(a) de la Oficina de Educación
3. Un administrador a cargo de una agencia educative
4. Cualquier agencia educativa del estado

Archivos permanentes de certificados de estudios serán mandados a otras escuelas en las cuáles el estudiante se matricule, o intente matricularse cuando sea pedido por los oficiales de la escuela o cuando sea pedido por uno de los padres, tutor o el estudiante de edad elegible.

ACCESIBILIDAD DE LOS EXPEDIENTES PARA LOS RECLUTADORES MILITARES

Según la ley de Alabama (§16-1-25, *Código de Alabama*) todas ciudades y escuelas públicas de Alabama deberán permitir un razonable de sus medios públicos a los representantes reclutadores oficiales de las fuerzas militares de los Estados Unidos, consistentes con los reglamentos que gobiernan otras agencias que no son parte del sistema escolar, para informar a los estudiantes acerca de las opciones educacionales y de ocupación en el servicio militar. Si usted prefiere que el nombre y dirección de su hijo(a) no se dé a representantes oficiales para reclutar para las fuerzas armadas y militares, usted deberá dar notificación de esta petición por escrito.

REQUISITOS DE VACUNACIÓN Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

Las Juntas Educativas requieren de cada estudiante el cuál de otra manera tiene derecho de admision en una escuela publica del estado de Alabama, presente un Certificado de Inmunización, un certificado de vacunación, exención médica o religiosa a la entrada inicial en la escuela. Autoridad: §16-30-3 y -4, *Código de Alabama (1975)*

Cada niño inscrito en un grado de las escuelas públicas de Alabama K - 12 tendrá un un número de identificación asignado o puede proporcionar voluntariamente una tarjeta de Seguro Social válido. La tarjeta, si presentado, se devolverá al niño, los padres y/o tutor.

AVISO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DOTADOS

Los estudiantes dotados son los que se superan a niveles altos en campos académicos o de creatividad cuando son comparados con otros de su edad, experiencia, o ambiente. Estos estudiantes requieren servicios que no son ordinariamente proveídos por el programa escolar regular. Los estudiantes que posean estas capacidades se pueden encontrar en todas las poblaciones, a través de todos los estratos económicos, y en todas las áreas del esfuerzo humano. Además, algunos estudiantes con incapacidades pueden ser dotados. La Junta Educativa de la Ciudad de Pelham prohíbe la discriminación en contra de cualquier estudiante a base anterior dicha con respecto a su participación en el programa de dotados.

El estudiante puede ser referido por los maestros, consejeros, administradores, padres o tutores, compañeros, sí mismo, o cualquier otro individuo que tenga conocimiento de las habilidades del estudiante. Además, todos los estudiantes de segundo grado serán observados como referencias potenciales de talento al usar una lista de chequeo de conducta.

Por cada estudiante referido, se recoge información en las siguientes tres áreas:

- A. *Aptitud.* Evaluada a través de un grupo individual o prueba de grupo de inteligencia o creatividad.
- B. *Características.* Una conducta de taza de balanza designada para evaluar conductas de talento es completada por un maestro de clase.
- C. *Actuación.* Por lo menos tres indicadores de actuación a un nivel de talento tal como lograr evaluaciones de exámenes, calificaciones, productos, muestras de trabajo, y/o carpetas.

Las calificaciones de la evaluaciones/artículos usados son sometidas a una copia original en la cual puntos se asignarán de acuerdo al criterio establecido. El número total de puntos ganados determina si el estudiante califica para los servicios de talento.

Póngase en contacto con el maestro del estudiante o el consejero escolar para referir al estudiante para que se le considere a los servicios de dotados. Para más información, póngase en contacto con el Supervisor de Programas Avanzados localizado en el Centro de Servicios de Instrucción de la Ciudad de Pelham.

PROGRAMA SOBRE EL ABUSO DE SUBSTANCIAS ESTUDIANTILES

La Junta Educativa del Ciudad de Pelham requiere que todos los estudiantes se reporten a la escuela, prácticas deportivas y eventos de competencias sin sustancias de abuso en sus cuerpos (sistemas). El participar en actividades atléticas estudiantiles y estacionar un vehículo en los terrenos escolares es un privilegio, no un derecho, y el estudiante deberá estar disponible a conformarse con los reglamentos del Programa de Sustancias de Abuso para el estudiante atleta y el Programa de Privilegio de Estacionamiento del Estudiante de Abuso de Sustancias para poder participar en estas actividades.

Para poder ejecutar estos reglamentos, la Junta reserva el derecho de requerir que todos los estudiantes que participen en actividades de competencia o estacionar el vehículo en la propiedad de la Junta se sometan, en cualquier momento antes de, durante o siguiendo una práctica, evento de competencia, o de otra forma mientras bajo la supervisión o el cuidado de esta escuela, a pruebas de drogas para determinar la presencia de sustancias prohibidas. El no estar de acuerdo con la Programa de Sustancias de Abuso resultará en que el estudiante sea suspendido de participar por un período mínimo de siete semanas y completará un programa de educación sobre drogas aprobada.

ACOSO, VIOLENCIA, AMENAZAS DE VIOLENCIA, E INTIMIDACIÓN

Aprobada por el estado de Alabama Legislatura, el Proyecto de Ley 216 se hizo efectivo el 1 de julio de 2010. Como resultado, los distritos escolares públicos en Alabama están obligados a establecer la política del consejo escolar para abordar y prevenir el acoso, la violencia, las amenazas que ver la violencia y la intimidación en el entorno escolar. Posteriormente, la Junta Pelham City de Educación adoptó recientemente su propia política contra el hostigamiento que prohíbe estrictamente este comportamiento. El acoso se define como un patrón continuo de conducta intencional, e incluye (pero no se limita a) escrito actos, ya sea electrónico, verbales o físicas que se perciben razonablemente estar amenazando por el alumno-víctima.

En un esfuerzo para minimizar este tipo de comportamiento en el entorno escolar, la Junta de Educación de la Ciudad de Pelham ha creado un proceso mediante el cual un estudiante o los padres del estudiante o tutor legal, podrán denunciar los casos de acoso a la administración de la escuela para su consiguiente revisión e investigación. El formulario para reportar un caso está disponible en el sitio web del distrito escolar. Cuando los incidentes de acoso son investigados y confirmados, el administrador de la escuela se aplicará las medidas disciplinarias apropiadas.

USO DEL TELÉFONO CELULAR ESTUDIANTIL

La Junta de educación de la Ciudad de Pelham respeta los deseos de los padres de que sus hijos traigan un teléfono celular a la escuela. Sin embargo, teléfonos celulares llevados a la escuela deben almacenarse adecuadamente. La escuela no es responsable de intentar recuperar teléfonos celulares perdidos o robados, cuando los estudiantes no los hayan guardado apropiadamente. Los teléfonos celulares no pueden ser audibles durante el día de enseñanza. Si se encuentra a un estudiante utilizando su teléfono celular durante el día escolar, el teléfono le será confiscado al estudiante y entregado a uno de los directores de la escuela. Los estudiantes cuyos teléfonos celulares contener ningún material ilegal o inadecuado están sujetos a las

consecuencias de la escuela correspondiente, así como posibles consecuencias legales.

Cuando un estudiante viola las normas del sistema escolar para teléfonos celulares, el teléfono celular del individuo será confiscado y adicionales consecuencias serán aplicadas como se describe en el Manual del Código de Conducta y siguiendo los procedimientos escolares locales.

Con respecto a los incidentes que se producen durante la administración de un examen obligatorio del estado, el estado de Alabama Departamento de Educación ha establecido que: (1) la posesión de un dispositivo digital está estrictamente prohibido durante la administración de un examen privado, (2) cuando un dispositivo digital es descubierto durante la administración de una prueba privado, el aparato será confiscado y estará sujeto a una investigación, y (3) si se determina que el dispositivo fue utilizado durante la administración de un examen privado, el examen del estudiante será de forma automática invalidado. La posesión de un dispositivo digital visual o auditivo conducirá a la confiscación del dispositivo. Una vez hechas las confiscaciones, los administradores escolares están obligados a investigar el incidente y determinar si el dispositivo ha sido utilizado por los estudiantes a hacer trampa, o para algún otro propósito sin permiso. Si el dispositivo es un "teléfono inteligente", el dispositivo debe apagarse inmediatamente después de la investigación para ayudar a prevenir un potencial de acceso remoto de datos de eliminación de datos. Cuando la investigación de los hechos se ha completado, la escuela local debe notificar al supervisor del distrito escolar con relación a los exámenes y completar un informe de irregularidad durante los exámenes de acuerdo con el Departamento de Educación de Alabama. El regreso de los dispositivos digitales a los estudiantes, así como la asignación de las consecuencias disciplinarias de la escuela, se hará de acuerdo al protocolo del procedimiento del sistema escolar.

PRÁCTICAS DE USO ACEPTABLE (AUP) PARA LAS NORMAS Y REGLAMENTOS SOBRE EL USO DE TECNOLOGÍA

Tecnología

La Junta Educativa de la Ciudad de Pelham ofrece a todos los estudiantes acceso a tecnología como medio para mejorar la educación del estudiante. El término "tecnología" se refiere a todas las formas de hardware, dispositivos digitales, software y cuentas. Aunque los teléfonos celulares y teléfonos inteligentes pueden utilizarse para muchas de las mismas actividades como otras formas de tecnología, normas adicionales se aplican a la posesión y el uso de estos dispositivos de comunicación.

Esta AUP se aplica a toda tecnología, independientemente de su propiedad, utilizada en la propiedad escolar durante el horario escolar o durante otras actividades relacionadas con la escuela. También se aplica a la utilización de tecnología de propiedad de la Junta Escolar sin importar la ubicación o la hora del día.

Restricciones de los Padres

Los padres tienen la opción de solicitar algunas restricciones relacionadas con la tecnología. Para una completa información e instrucciones sobre como notificar a la escuela sobre cualquiera de las siguientes restricciones, consulte la sección "Notificaciones de los Padres" en este Código de Conducta.

- Restringir a un estudiante del uso independiente de internet. (aplica solamente a estudiantes menores de diecisiete (17) años de edad).
- Restringir a los estudiantes de la configuración de cuentas gratis, en línea de software que se utiliza como parte de una actividad de clase sin antes obtener permiso por escrito de los padres para cada programa utilizado (aplica sólo a programas en línea que requieren permiso de los padres).

Los estudiantes cuyos padres hayan notificado a la escuela que quieren ciertas restricciones deben ser

aplicadas deben cumplir con los deseos de sus padres, además de todas las demás reglas en esta Política de Uso Aceptable.

Tecnología de Propiedad Personal

El uso de cualquier tecnología de propiedad personal en la escuela es un privilegio, no un derecho. La Junta se reserva el derecho de poner condiciones, restringir o prohibir el uso de tecnología de propiedad personal en la propiedad escolar, incluyendo el uso de cuentas personales en línea. Los estudiantes sólo pueden usar tecnología personal durante las horas escolares cuando se les dado permiso específico para hacerlo por su maestro o un director de la escuela.

Antes de poner cualquier tecnología personal a la escuela, los estudiantes deben determinar primero qué aparatos se permiten en su escuela. Los permisos pueden variar de escuela a escuela. Todos los dispositivos o las cuentas usadas para configurar su propia red para acceso a Internet, tales como puntos de acceso inalámbrico o 'hotspots', están prohibidos en todas las escuelas. Mantener tecnología personal segura durante la [transportación](#) o en la escuela es la responsabilidad del propietario. La escuela no es responsable de intentar recuperar la tecnología personal perdida o robada cuando los estudiantes no la han guardado correctamente en su casillero de la escuela o vehículo personal. Favor de tener en cuenta que la tecnología de propiedad personal que esté conectado a la red o a Internet que es propiedad de la Junta está sujeto a *todas* las políticas de la Junta y las reglas descritas en estos Prácticas de Uso Aceptable.

Reglas y Limitaciones

Los estudiantes deben esforzarse por ser buenos 'ciudadanos digitales.' Además de seguir este AUP, las reglas escolares y las políticas de la Junta; los estudiantes también deben cumplir con todas las leyes locales, estatales y federales aplicables al uso de tecnología. Cualquier estudiante identificado como un riesgo para seguridad, o como poseedor de un historial de los mismos, pueden tener su acceso restringido o denegado a la tecnología y se le puede prohibir traer tecnología de propiedad personalmente al campus y puede estar sujeto a otras acciones disciplinarias descritas en los documentos.

Expectativas de Privacidad

Los estudiantes no deben esperar que sus archivos, comunicaciones de internet, al utilizar tecnología de propiedad de la Junta, son privados, incluso cuando el uso de dispositivos de propiedad personal. Personal autorizado puede acceder, buscar, examinar, inspeccionar, recolectar o recuperar información de cualquier tipo de tecnología de la Junta, en cualquier momento y sin previo aviso con el fin de determinar si un usuario está en violación de cualquiera de las reglas de la Junta, o por cualquier razón prohibida por la ley. Además, el personal autorizado puede eliminar o quitar archivos de un usuario de tecnología propiedad de Junta sin aviso cuando esos archivos violan el AUP o cuando sea necesario para mantener seguras y correctas las operaciones de la tecnología de la Junta.

Los funcionarios escolares pueden leer, examinar o inspeccionar el contenido de cualquier tecnología de propiedad personal a la sospecha razonable de que el contenido o la reciente utilización de la tecnología contienen evidencia de una violación de estas u otras normas y políticas, así como de las leyes locales, estatales o federales.

Permiso para el Uso de Tecnología

En general, los estudiantes sólo deben usar tecnología con permiso de un maestro o del director. Durante las horas escolares sólo deben utilizar la tecnología de la Junta o su propia tecnología personal, para fines relacionados con la escuela. Los estudiantes deben tener un permiso específico para:

- Utilizar tecnología de propiedad personal en la escuela;
- Publicar información en sitios Web, blogs, wikis u otros espacios de trabajo en línea. Cuando se

hace esto, los estudiantes deben de adherirse a los aplicables requerimientos diseñados, practicas de seguridad en línea y las reglas generales de buen comportamiento.

- Llevar tecnología propiedad de junta fuera del campus.
- Un formulario de permiso, incluyendo instrucciones específicas y condiciones, puede necesitar ser firmado.

Ejemplos de Uso Inaceptable

Esta lista no cubre todas las posibles acciones inadecuadas o Uso de la tecnología. Los estudiantes pueden ser responsables de otras acciones inadecuadas aunque no se incluyan específicamente en este AUP.

Los estudiantes no deben manipular, deshabilitar, dañar, interrumpir, o instalar...

1. Manipular o modificar las configuraciones, utilidades y tecnología o modificar los permisos de control de acceso, ya sea con o sin intención maliciosa.
2. Eliminar, mover o quitar tecnología desde su ubicación asignada sin la dirección expresa o el permiso del maestro supervisor.
3. Deshabilitar, burlar o evitar las medidas de seguridad, incluyendo el uso de proxies para eludir los filtros, los procedimientos de inicio de sesión o cualquier otra función de seguridad de Internet.
4. Enviar o recibir intencionalmente archivos peligrosos para la integridad de la red.
5. Intencionalmente dañar, destruir, deshabilitar o quitar partes de aparatos de tecnología. En tales casos, los estudiantes o sus familias pueden ser responsable financieramente de la reparación, reemplazo o reconfiguración de equipos afectados.
6. Intencionalmente dañar, borrar, destruir o interrumpir el acceso a los archivos de datos o software. En tales casos, los estudiantes o sus familias pueden ser responsables financieramente de la reinstalación, el reemplazo o la reconfiguración del software afectado y archivos.
7. Desarrollar o instalar software malintencionado (en o fuera del campus) diseñado para infiltrarse en equipos, dañar hardware o software, espiar a otros o poner en peligro las medidas de seguridad.
8. Interrumpir el uso de los demás creando congestión excesiva de la red mediante el uso de juegos de azar en línea, video, audio u otros medios para propósitos no escolares.
9. Usar la tecnología en cualquier forma con la intención de molestar, intimidar, acosar, interferir o causar daño a personas, instituciones, organizaciones o empresas.
10. Instalar o descargar cualquier software, incluyendo las barras de herramientas o extensiones del navegador, sin autorización.
11. Transmitir mensajes o participar en enviar/perpetuar cartas en cadena en las redes del sistema.
12. Instalar o modificar los dispositivos de conectividad inalámbrica como puntos de acceso inalámbrico y enrutadores.
13. Conectar dispositivos personales a un equipo propiedad de sistema o mantenido por el sistema, o "tether", para usar Wi-Fi o servicios de celulares, a través del cual se puede obtener acceso a Internet sin filtrar.

Los estudiantes no deberán invadir, traspasar, espiar, falsificar, hacer trampa, desperdiciar o utilizar los recursos tecnológicos para fines personales...

14. Intentar obtener, robar, piratear, o alterar de otro usuario el ID de usuario y/o contraseña.
15. Acceder o utilizar la cuenta, recursos, programas, archivos o datos de de otro usuario.
16. Permitir que otros utilicen su cuenta de red y contraseña para acceder a la red, correo electrónico o Internet.
17. Utilizar la identidad de otra persona o una identidad ficticia.
18. Guardar información de cualquier unidad de red o dispositivo que no sea su directorio personal o una ubicación especificada por el maestro y aprobada.
19. Hacer aparecer los archivos como si fueron creados por otra persona.
20. Falsificar o alterar falsamente la reproducción de boletas de calificaciones, cartas de la escuela, u otra correspondencia del sistema escolar.
21. Falsificar o intentar falsificar o "engañar" los mensajes de correo electrónico.

22. Enviar o intentar enviar mensajes de correo electrónico anónimos.
23. Usar la tecnología para engañar o plagiar o ayudar a otros a hacer trampa o plagiar.
24. Enviar o solicitar información, incluyendo pero no limitado a las bromas, cadenas de cartas, chistes, estafas de phishing, etc.
25. Intencionalmente desperdiciar suministros y materiales.
26. Descargar juegos o jugar juegos en línea para entretenimiento personal en lugar de aprendizaje.
27. Utilizar cualquier recurso del sistema de tecnología para beneficio personal, comercial, político o ganancia financiera.
28. Participar en comunicaciones personales, no-docente, digitales o en línea sin el permiso explícito y supervisión del personal autorizado de la escuela (es decir, chat, correo electrónico, foros, texto o mensajería instantánea, blogs, etc.)
29. Crear, acceder, ver o enviar a cuentas personales de internet cuando se está en la escuela.

Los estudiantes no deberán utilizar la tecnología para actividades inadecuadas, antisociales, inmorales o ilegales.

30. Usar lenguaje inapropiado, gestos o símbolos en las comunicaciones digitales o archivos, incluyendo archivos de audio y video.
31. Crear, almacenar, acceder, utilizar, solicitar, mostrar o publicar mensajes o archivos descorteses, abusivos, ofensivos, obscenos, profanos, racistas, enardecedores, calumniosos, inexactos, despectivos, malintencionados, insultosos, vergonzosos, intimidantes o lenguaje, imágenes, archivos de audio, mensajes u otros archivos amenazantes.
32. Editar o modificar fotografías digitales con la intención de avergonzar, acosar o intimidar.
33. Enlaces a sitios externos considerados inadecuados por las normas de la Junta.
34. Intencionalmente ver o alentar/ habilitar otros para ver cualquier material que puede no haber sido filtrado, pero podría ser clasificado como inadecuado para el entorno de la escuela ya sea en Internet, enviado como datos adjuntos de correo electrónico o acceder desde un dispositivo de almacenamiento digital.
35. Comprometer a la Junta, cualquier escuela o cualquier empleado de la Junta, a cualquier obligación financiera no autorizada. Cualquier carga financiera resultante permanecerá con el usuario originario de tales obligaciones.
36. Realizar comunicaciones sobre actividades ilegales, incluyendo referencias a drogas ilegales o controladas, crímenes de arma o violencia.
37. Violar las leyes federales, estatales o locales, incluyendo el uso de recursos de la red para cometer falsificaciones, o para crear un instrumento falsificado (es decir, falsificación de dinero, identificación falsa, etc.)
38. Violar las leyes, incluyendo la copia ilegal de software, música, videos y documentos. (Los estudiantes deben familiarizarse con las leyes de Copyright y la Ley Millennium Copyright Digital, Use Justo de las leyes para asegurar que comprenden completamente las limitaciones de los derechos de Uso Justo.)
39. Copiar o utilizar logotipos, iconos, gráficos, marcas registradas, u otros datos o imágenes legalmente protegidos.

Los estudiantes no deben usar la tecnología para comprometer la privacidad personal, reputación, identidad o seguridad de sí mismos o de otros...

40. Intentar leer, borrar, copiar, reenviar o modificar el correo electrónico o archivos electrónicos de los demás.
41. Publicar cualquier información falsa o perjudicial sobre otras personas, el sistema escolar u otras organizaciones.
42. Publicar falsamente como un empleado de la Junta de educación en cualquier sitio web, el foro en línea, sitio de redes sociales u otra sede en línea.
43. Publicar la imagen o propiedad intelectual de otros sin su permiso.
44. Publicar o exponer la información personal de Ud. u otras personas. Información personal incluye, pero no se limita a nombre completo de una persona, dirección de casa o dirección de trabajo, número de teléfono y número de seguro social.

45. Publicar su propio nombre completo o el nombre completo de otros estudiantes para un sitio Web de la escuela, blog, wiki u otro sitio de Internet accesible al público. Cuando publique información acerca de Ud. o un compañero de estudios, sólo puede usar el nombre y la primera letra del apellido de la persona. Además, no podrá publicarse ninguna información acerca de un estudiante, si sus padres o tutores ha notificado a la escuela por escrito que la información de su niño no se publicarán en la web.
46. Hacer citas para conocer a individuo desconocidos contactados a través de comunicaciones electrónicas.
47. Registrar, publicar o transmitir imágenes, vídeos o grabaciones de audio de uno mismo o de otras tomadas en la escuela para el uso personal. Las excepciones a esto son: 1) durante las actividades públicas como conciertos, obras de teatro o eventos deportivos que así lo permita la escuela, y 2) cuando es dirigido por el maestro para un proyecto escolar - uso no personal.

Acciones Disciplinarias

Los estudiantes son responsables de su comportamiento en lo que se refiere a la tecnología. Por lo tanto, los estudiantes a quienes se les emiten cuentas individuales tendrán responsabilidad para mantener su ID de inicio de sesión y contraseñas protegidas.

La escuela o administradores de nivel de sistema harán que determinación sobre si el comportamiento específico ha violado las prácticas aceptables. Las acciones disciplinarias por violación del AUP serán acordes con las esbozadas en el *Código de Conducta Estudiantil y asistencia de la Junta Educativa de la Ciudad de Pelham*. En ciertos casos, pueden aplicarse sanciones financieras.

Las redes de tecnología pueden proporcionar a las personas acceso a sitios en los Estados Unidos y alrededor del mundo. Las personas deben de ser conscientes de que pueden ser responsables de lenguaje ofensivo, invasión de privacidad, derechos de autor y otras violaciones en todos los 50 Estados y el mundo. La Junta de Educación de la Ciudad de Pelham cooperará con cualquier solicitud correctamente ejecutada de cualquier agencia del orden público local, estatal o federal o tribunal civil.

Limitación de Responsabilidad

La Junta no ofrece ninguna garantía de ningún tipo, expresa o implícita de que las funciones o los servicios prestados por o a través de la tecnología de la Junta estará libre de errores o sin defecto. La Junta no será responsable de ningún daño que puedan sufrir los usuarios, incluyendo pero no limitado a pérdida de datos, fallo para bloquear o filtrar, o interrupción del servicio.

La Junta tomará las medidas razonables para mantener la seguridad de su tecnología; Sin embargo, no hay garantías de que dado que no se produzcan violaciones a la seguridad. Los estudiantes deben reportar cualquier violación presunta o real de seguridad.

Aunque la Junta reclama la propiedad de su diversa tecnología, todos los datos generados por el usuario, incluyendo el contenido del correo electrónico e imágenes digitales, implícitamente se entiende como representación del punto de vista individual del autor y no la de la escuela o sistema escolar. Los estudiantes y sus padres también deben ser conscientes de que la Junta no puede asumir ninguna responsabilidad que surja del uso ilegal o inadecuado de los recursos de tecnología.

Formulario de Acuse de Recibo

Al firmar el formulario de Acuse de Recibo del Código de Conducta Estudiantil, estudiantes y padres afirman que han recibido y comprendido estas normas y reglamentos. Sin embargo, no firmar o no devolver un formulario firmado no libera a los estudiantes de su obligación de acatar estas normas AUP y todas las demás políticas aplicables de la Junta aplicables.

FAMILIA Y DERECHOS EDUCATIVOS DEL ACTO DE PRIVACIDAD (FERPA) AVISO DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Los *Derechos Educativos de Familia y el Acto de Privacidad* (FERPA), una ley Federal, requiere que la Junta Educativa de la Ciudad de Pelham (PCBOE), con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de divulgar (dar) información de identificación personal de los archivos educacionales de su hijo(a). Sin embargo, la (PCBOE) pueda dar la apropiada designada “información directorio” sin el consentimiento por escrito, a menos que Ud. le haya avisado al Distrito de lo contrario de acuerdo a los procedimientos del mismo. El propósito primario de la información del directorio es para permitir que PCBOE incluya este tipo de información en los archivos educacionales de su hijo en ciertas publicaciones escolares.

Ejemplos incluyen:

- Un programa, incluyendo el papel de su estudiante en una producción de drama;
- El anuario;
- Lista de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, tales como lucha, mostrar peso y estatura de miembros del equipo.

La información del directorio, la cuál es información que generalmente no es considerada que pueda hacer daño o una invasión de privacidad si se diera (proporcionara), también puede proporcionarse a organizaciones de afuera sin el permiso por escrito consentido de antemano por uno de los padres. Organizaciones de afuera incluyen, pero no se limitan a, compañías que fabrican anillos de graduación o que publican anuarios. En adición, dos leyes federales requieren agencias educativas locales (LEAS) recibiendo ayuda bajo el *Acto de Educación Primaria y Secundaria de 1965* (ESEA) que proporcionen a los reclutadores militares, e instituciones de educación superior, bajo petición, con tres categorías de información del directorio – nombres, direcciones y listas de teléfono de la primera asistencia del estudiante - a menos que uno de los padres hayan avisado a LEA que ellos no quisieran que la información del estudiante sea proporcionada sin el permiso por escrito de antemano.¹

Si Ud. no quisiera que PCOBE proporcionara la información del directorio de los archivos educacionales de su hijo(a) sin su permiso de antemano, Ud. deberá notificar al director de la escuela por escrito en un lapso de quince días escolares de la primera asistencia del estudiante.

El PCBOE pueda proporcionar la siguiente información como información del directorio:

- Escuelas de la ciudad de Pelham define la Información del Directorio de la siguiente manera:
- Nombre estudiantil
- Género estudiantil
- Dirección
- Lista del teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Fotografía estudiantil

¹Estas leyes son: Sección 9528 del ESEA (20 U.S.C.7908), como ha sido enmendado por el *Acto No Child Left Behind* de 2001 (P.L. 107-110), proyecto de ley de educación, y 10 U.S.C. 503, como es enmendado por la sección 544, el *Acto de National Defense Authorization para Año Fiscal 2002* (P.L. 107-107), la legislación que proporciona fondos para las fuerzas armadas de la nación.

- Fecha y lugar de nacimiento estudiantil
- Fecha de asistencia (años) estudiantil

- Nivel de grado estudiantil
- Grados, honores, y reconocimientos recibidos estudiantil
- Participación en actividades oficialmente reconocidas y deportivas estudiantil
- Peso y estatura de los miembros de equipos atléticos
- La más reciente agencia o institución educativa a la que haya asistido
- Número de identificación estudiantil, no incluir el número de identificación estudiantil del Estado

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO FERPA PARA ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS

El Acto de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) se complace en darles a padres y a estudiantes que tengan más de dieciocho (18) años de edad (“estudiantes con elegibilidad”) ciertos derechos con respecto a los archivos educativos del estudiante. Estos derechos son:

- El derecho de inspeccionar y revisar los archivos educativos del estudiante en un lapso de cuarenta y cinco (45) días del día en el que la escuela reciba la petición de acceso.

Los padres o estudiantes con elegibilidad deberán someter una petición por escrito al director de la escuela (o al oficial escolar apropiado) la cuál identifique el (los) expediente(s) al (los) cuál(es) desearan inspeccionar. El oficial (representante) de la escuela hará los arreglos para obtener acceso y notificará a uno de los padres o al estudiante con elegibilidad de la hora y el lugar en dónde los archivos se puedan inspeccionar.

- El derecho de pedir una enmienda de los archivos educativos del estudiante que el padre o estudiante con elegibilidad creyeran estar incorrectos.

Los padres o el estudiante con elegibilidad podrán pedir a la escuela que enmienden un expediente que creyeran no esté correcto. Ellos deberán escribirle al director de la escuela, claramente identifique la parte del expediente que quieran cambiar, y especifique la razón por la cual no está correcto. Si el director de la escuela no decidiera enmendar el expediente a como se haya pedido por el padre o el estudiante con elegibilidad, de la decisión, él les aconsejará con relación al derecho de tener una audiencia con respecto a la petición de la enmienda. Información adicional relacionada a los procedimientos de audiencia se proporcionará al padre o al estudiante con elegibilidad cuando se le notifique de su derecho a una audiencia.

- El derecho de dar el consentimiento de proporcionar información personal de identificación contenida en los archivos educativos del estudiante, con excepción a la magnitud que FERPA autoriza tal provisión sin el consentimiento.

Una excepción que permite la provisión sin el consentimiento, es el proporcionar a oficiales (representantes) escolares con un interés educacional legítimo. Un representante escolar es una persona empleada por la escuela como un administrador, supervisor, instructor, o un miembro del personal de apoyo (incluyendo personal médico o de salud y representantes de la ley); una persona que esté sirviendo en la Junta (Directiva) escolar; una persona o compañía la cual la escuela haya contratado para realizar una tarea especial (tal como un abogado, interventor, consultante médico, o terapeuta); o un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de agravio, o ayudando a otro oficial escolar a realizar sus tareas.

Un oficial escolar que tenga un interés educativo legítimo si dicho necesitara revisar un expediente educativo para poder cumplir con sus responsabilidades profesionales. Bajo petición, la escuela proporciona archivos educativos **sin el consentimiento** a oficiales de otra escuela o distrito escolar en el cuál un estudiante buscara o intentara matricularse.

- El derecho para archivar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a legadas fallas por el *Distrito Escolar* para obedecer los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U. S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

NOTIFICACIÓN DE DERECHO BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ENMIENDA DE LOS DERECHOS ESTUDIANTILES (PPRA)

PPRA les permite a padres y a estudiantes que tengan dieciocho (18) años o a menores (estudiantes con elegibilidad) tener ciertos derechos relacionados a nuestra conducta de estudios, colecciones y uso de información para propósitos de mercadeo, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- El *consentimiento* antes de que a los estudiantes se les requiera someter un estudio que involucrara una o más de las siguientes áreas protegidas (“estudio de información protegido”) si el estudio es consolidado por completo o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos -
 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o padre(s) del estudiante;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
 3. Conducta sexual o actitudes;
 4. Conducta ilegal, antisocial, auto incriminación, o conducta degradante;
 5. Apreciaciones críticas de otros con quiénes los respondientes tienen relaciones cercanas de familia;
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos, o ministros;
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o sus padres;
 8. Ingresos, otro además de como es requerido por ley para determinar la elegibilidad del programa.

Recibir aviso y una oportunidad para optar a un estudiante fuera de:

1. Cualquier otro estudio de información protegido, sin tener en cuenta consolidar;
2. Cualquier examen físico evasivo que no sea de emergencia o proyectar requisitos como una condición de asistencia, administrada por la escuela o su agente, y no necesariamente para proteger la salud o seguridad inmediata de un estudiante, con excepción de oír, vista, o proyecciones de escoliosis, o cualquier examen físico o proyección requerida bajo la ley estatal; y
3. Actividades involucrando la colección, aprovisionamiento, o el uso de información personal obtenida de los estudiantes para el mercadeo o para vender o de otra manera distribuir la información a otros.

Inspeccionar, bajo petición y antes de la administración o el uso:

1. Información protegida de estudios de los estudiantes;
2. Instrumentos usados para coleccionar información personal de estudiantes para cualquier mercadeo mencionado anteriormente, venta, u otros propósitos de distribución; y
3. Materiales instructivos del currículo educativo.

La Junta Educativa de la Ciudad de Pelham (PCBOE) desarrollará estos reglamentos, consultando a padres, con respecto a estos derechos, así como arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de estudios protegidos y la colección, el aprovisionamiento, o el uso de información personal para mercadeo, venta, u otros propósitos de distribución. PCBOE notificará a los padres y a estudiantes con elegibilidad respecto a estos reglamentos anualmente a través de la publicación del Código de Conducta y Asistencia de la Ciudad de Pelham y en el momento de la matriculación de los estudiantes de allí en

adelante.

Padres/estudiantes con elegibilidad que crean que sus derechos hayan sido violados pueden archivar (poner) una queja con:

Family Policy Compliance Office
U. S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

DEPARTAMENTO DE ALABAMA PÚBLICA DE VACUNACIÓN DE SALUD FORMULARIO DE INSPECCIÓN

Cada año el Departamento de Salud Pública de Alabama (ADPH) lleva a cabo una auditoria de los registros de vacunación para asegurarse que los niños que están matriculados las escuelas de Alabama estén protegidos de enfermedades prevenibles por medio de vacunas, o que tengan una excepción de vacunas valida.

Los Derechos Educativos de la Familia y del Acto de Privacidad ordenan que sea obtenido el consentimiento de los padres para que personas no empleadas por esta escuela puedan revisar los registros de sus hijos en la escuela.

Si Ud. **NO** desea que los registros de vacunación de su hijo (hoja azul) sea evaluado por el personal de ADPH, por favor avise a la escuela de su hijo por escrito y su petición será colocada junto con el formulario de su hijo.

Si **NO** recibimos **RESPUESTA**, Ud. está indicando que permite a ADPH que revise historia de vacunas de su hijo.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTUDIANTE

"La enfermería de la escuela es una práctica especializada de enfermería profesional que avanza el bienestar, éxito académico, y el logro de toda la vida de los estudiantes Para ello, las enfermeras escolares facilitan respuestas de los estudiantes positivos para el desarrollo normal; promover la salud y la seguridad; intervenir con real y problemas potenciales para la salud; ofrecer servicios de gestión de casos;. y colaboran activamente con otros para construir estudiante y su familia la capacidad de adaptación, la autogestión, la auto-promoción, y el aprendizaje "

- Asociación Nacional de Enfermeras Escolares

Política de Medicamentos / Procedimientos:

Se debe hacer todo lo posible para administrar medicamentos programados en casa. Si su hijo debe requerir receta o de venta libre (OTC) medicamentos en la escuela, por favor, se adhieren a estos procedimientos.

- Todos los medicamentos, ya sean recetados o de venta libre, deben ser entregados a la enfermera de la escuela por el padre / tutor del estudiante u otro adulto responsable.
- Los estudiantes no se les permite llevar o poseer cualquier tipo de medicamentos, ya sean recetados o de venta libre, en su persona en cualquier momento (excepto medicamentos de emergencia y aprobados prescritos para la auto-administración).
- Las sustancias controladas no pueden ser aprobados para la auto-administración por un prescriptor con licencia.
- El padre/tutor debe firmar un formulario de Autorización Escolar Prescriptor/Padre para Medicamentos antes de cualquier medicamento, con receta o de venta libre, puede ser administrado en la escuela.
- Los medicamentos recetados requerirán firma del Médico/Prescriptor en el formulario de autorización,

- así como la firma del padre/tutor.
 - Si el pedido de medicamentos con receta se cambia durante el año escolar, se requiere un nuevo formulario de autorización. Tanto el médico y el padre/tutor debe firmar el formulario.
 - Para los medicamentos con receta, se requiere un envase con farmacia actual etiquetado. La etiqueta debe incluir el nombre del estudiante, nombre del médico, nombre del medicamento, la fuerza, dosis, intervalo de tiempo, la ruta y la fecha de la suspensión medicamentos cuando sea apropiado.
 - Medicamentos de venta libre dado 2 semanas o menos requerirá la firma del padre/tutor sólo en la forma de Autorización de Medicamentos. Los padres tienen la opción de firmar un nuevo formulario para períodos 2 semanas adicionales.
 - Si el medicamento de venta libre debe ser dado a lo largo del año escolar, se requerirá el padre / tutor y el médico/prescriptor firma en el formulario de autorización.
 - Para los medicamentos de venta libre, se requiere un contenedor sin abrir, no vencido, la edad adecuada, del fabricante. Todo etiquetado del fabricante debe ser legible. El nombre de los estudiantes debe ser escrito en el envase.
 - Las escuelas de la Ciudad de Pelham no suministrarán cualquier prescripción o medicamentos Over-the-Counter para el personal o los estudiantes.
 - Todos los medicamentos no utilizados y no recogidos por el padre/tutor u otro adulto responsable por el último día de clases, serán descartadas de acuerdo con las directrices de eliminación adecuados.
- Estos procedimientos de medicación se adoptaron con la seguridad de su hijo en mente. Si Ud. tiene alguna pregunta acerca de estos procedimientos, por favor contacte a su enfermera de la escuela. Puede obtener formularios de salud necesarios de su enfermera de la escuela o al www.pelhamcityschools.org en Servicios de Salud.

Inmunizaciones

Un Certificado de Inmunización de Alabama, requerido por la Ley de Alabama, se debe presentar al director antes de que el estudiante puede matricularse en las escuelas públicas. El certificado debe incluir vacunas, fechas dadas y tienen una fecha de vencimiento actual. Sólomente los estudiantes que presenten un Certificado de Exención Médica o un Certificado de Exención Religiosa están excusados de este requisito.

Si un niño recibe vacunas/actualizaciones de inmunización durante el año escolar, el padre tendrá que traer el Certificado de Alabama actualizada de Inmunización (tarjeta azul inmunización) a la escuela.

Una vacuna Tdap ahora se requiere para los estudiantes 11 años de edad o más, entrando en el sexto grado.

Si Ud. tiene alguna pregunta acerca de las vacunas de su hijo, por favor póngase en contacto con su departamento de salud médico privado, clínica de salud o del condado local o visite www.adph.org/immunization.

Enfermedad Meningocócica y Vacunas:

La enfermedad meningocócica es cualquier enfermedad causada por la bacteria Neisseria Meningitidis. Es la causa principal de meningitis bacteriana en niños 2 a 18 años de edad en los EE.UU. La enfermedad meningocócica puede ser muy grave, incluso mortal en 48 horas o menos.

Los síntomas de la enfermedad meningocócica son similares a la influenza (gripe) y pueden incluir: la aparición repentina de fiebre alta, dolor de cabeza, rigidez en el cuello, aumento de la sensibilidad a la luz, náuseas, vómitos, erupción, confusión, dolor en los músculos, articulaciones, abdomen, pecho o el vientre.

La enfermedad meningocócica se contagia de persona a persona mediante el intercambio de secreciones respiratorias a través de estornudos o tos, besos, contacto cercano o prolongado, y entre las personas que comparten o que viven en la misma casa de una habitación. Los adolescentes y estudiantes universitarios que viven en residencias tienen mayor riesgo.

Los adolescentes 11-18 años de edad se recomiendan habitualmente para dos dosis de la vacuna

antimeningocócica conjugada (MCV4), uno dado entre 11 a 12 años de edad y una dosis de refuerzo a los 16 años de edad.

Por favor, consulte la siguiente información de <http://www.cdc.gov/meningitis/index.html> respecto a la meningitis. También puede ponerse en contacto con su departamento de salud médico o del condado local para obtener más información.

Enfermedades Transmisibles y parásitos:

Un estudiante con una enfermedad contagiosa / transmisible o un parásito, no será elegible para asistir a la escuela hasta que el tratamiento apropiado se ha administrado y / o el estudiante es declarado seguro para volver a la escuela por el director de la escuela o su designado/a.

La pediculosis (piojos):

Comprobación de los piojos de la cabeza no es un procedimiento de enfermería de rutina. Se recomienda que las familias comprobar periódicamente la cabeza de su hijo para liendres y piojos vivos. Si se encuentran los estudiantes de tener piojos en la escuela, que serán enviados a casa desde la escuela y necesitan ser tratados antes de regresar a la escuela. El estudiante y el padre / tutor tendrán que venir a la oficina de la enfermera de la escuela para ser comprobado y dado permiso para regresar a la escuela.

Directrices para la enfermedad del estudiante:

En caso de un niño de desarrollar signos contagiosos o síntomas tales como vómitos, diarrea, fiebre (más de 100.4), dolor de cabeza intenso, dolor de estómago intenso, dolor de garganta severo o síntomas de tipo gripal, mientras que en la escuela, personal de la escuela comunicará con el padre/tutor u otro autorizado adultos para llevar a casa el niño. En ausencia de un diagnóstico médico o una autorización firmada por el médico para volver a la escuela, los estudiantes que están enfermos deben ser excluidos de la escuela por 24 horas después del último episodio. Los estudiantes deben estar libres de fiebre por 24 horas, sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre, antes de regresar a la escuela.

Lavando las manos regularmente, en especial antes y después de ciertas actividades, es una de las mejores maneras de eliminar los gérmenes, evitar que se enfermen, y prevenir la propagación de gérmenes a otras personas.

LIBERACIÓN de MEDIOS

Fotografía y Liberación de Medios

De vez en cuando la escuela o el distrito escolar puede publicar imagen o la propiedad intelectual de los estudiantes con el fin de mejorar los logros individuales, grupos, escuelas o de todo el sistema. Propiedad intelectual incluye, pero no está limitado a, fotografías, producciones de audio y video y otras obras escritas y gráficas. Estas reproducciones se pueden usar en publicaciones de la escuela/distrito, tal como el boletín de la escuela, anuario, página web, redes sociales, podcasts, videos de instrucción, u otras publicaciones realizadas o autorizadas por el sistema escolar. Además, los medios de comunicación también pueden publicar o difundir la cobertura de noticias relacionadas con la escuela en las publicaciones de vídeo o de impresión transmitidos o impresos en la televisión o en el periódico u otro medio de comunicación equivalente. Esto también incluye los anuarios escolares, periódicos escolares y programas para eventos escolares como atletismo, coral y banda.

Además, muchos maestros ahora utilizan blogs u otros programas de gestión de aprendizaje en línea como un medio para que los estudiantes envíen comentarios y la propiedad intelectual como un método moderno de involucrar a los estudiantes en el aprendizaje. En algunos casos, los trabajos que los alumnos se someten a estos blogs es legible por el público en general.

A menos que los padres notifiquen a la escuela por escrito que no conceden a la Junta de Educación de la

Ciudad de Pelham el derecho y permiso para publicar la imagen o la propiedad intelectual de sus hijos, estas imágenes o la propiedad intelectual puede utilizarse para la publicación, difusión o reproducción sin limitaciones, o reservas o cualquier pago.

Las Restricciones de los Padres Sobre los Medios y la Publicación en Web

Los padres que no dan a la Junta de Educación de Pelham el permiso para publicar la imagen de su hijo y/o propiedad intelectual como se ha explicado anteriormente en este Código de Conducta deben presentar una carta que detalla las restricciones al director de la escuela dentro de diez (10) días escolares del estudiante de primer día de asistencia cada año escolar. Si el niño asiste a más de una escuela, cada escuela debe ser notificada por escrito. Una vez presentado, los padres pueden cambiar o eliminar estas restricciones mediante la presentación de tales cambios por escrito al director de la escuela. Sin embargo, el distrito y/o la escuela no pueden retraer o modificar ninguno de los cambios que fueron enviados a los publicadores antes de la presentación del cambio.

Asuntos Legales

Las redes de tecnología pueden brindar a las personas acceso a lugares en los Estados Unidos y alrededor del mundo. Las personas deben ser conscientes de que pueden ser responsables de la pronunciación de palabra ofensivas, invasión de privacidad, derechos de autor y otras violaciones en los 50 Estados y en el mundo. La Junta de Educación de la Ciudad de Pelham cooperará con cualquier solicitud correctamente ejecutada de cualquier agencia de aplicación de la ley local, estatal o Federal o la corte civil.

Limitación de la Responsabilidad

La Junta Educativa no ofrece ninguna garantía de ningún tipo, expresa o implícita, que las funciones o los servicios proporcionados por o a través de la tecnología de la Junta Educativa estarán libres de errores o sin defecto. La Junta no será responsable por cualquier daño que pudiera sufrir el usuario, incluyendo pero no limitado a pérdida de datos, falta de bloque o filtro, o interrupción del servicio.

La Junta tomará las medidas razonables para mantener la seguridad de su tecnología, sin embargo, no se puede garantizar que no se produzcan violaciones de la seguridad. Los estudiantes deben reportar cualquier violación presunta o real de seguridad.

Aunque la Junta reclama la propiedad de sus diversas tecnologías, todos los datos generados por los usuarios, incluidos correo electrónico contenido e imágenes digitales, implícitamente se entiende como representante de la perspectiva individual del autor y no de la escuela o sistema escolar. Los estudiantes y sus padres también deben ser conscientes de que la Junta no puede asumir ninguna responsabilidad derivada del uso inadecuado o ilegal de recursos tecnológicos.

Reclutadores Militares

Si opta que el nombre y la dirección de su hijo no sean entregados a los representantes oficiales de reclutamiento de ramas de las fuerzas armadas y las fuerzas militares, Ud. debe notificar a la escuela de esta solicitud por escrito.

Forma de Acuse de Recibo

El no firmar o devolver una Forma de Acuse de Recibo del Código de Conducta Estudiantil no libera a los estudiantes de su obligación de cumplir con estas normas y reglamentos AUP y todas las demás políticas de la Junta aplicables.

JUNTA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE PELHAM
Acuse de Recibo Sobre el Uso del Estacionamientos Estudiantiles

Yo entiendo que es un privilegio, no un derecho participar en el Programa de Privilegios de Estacionamiento ofrecido por la Junta Educativa del Ciudad de Pelham, y que yo estoy de acuerdo con la póliza del Programa de Privilegios de Estacionamiento de Substancias de Abuso para que se me dé el privilegio de participar. Yo he leído y entiendo los procedimientos y penalidades de la póliza del Programa de privilegios de Estacionamiento de Substancias de Abuso y estoy de acuerdo en permanecer bajo estas reglas con respecto a la posesión y el uso de sustancias prohibidas. Estoy de acuerdo en someterme a exámenes de sustancias prohibidas como es mencionado en la póliza y Procedimientos del Programa de Privilegios de Estacionamiento de Substancias de Abuso del Ciudad de Pelham, como una condición para mi participación inicial o continua en privilegios de estacionamiento. Yo específicamente doy el consentimiento de que se tome orina, aliento, y/o cabello en acuerdo con la póliza y procedimientos de la Junta y permito que esas muestras sean llevadas a la Agencia de Pruebas de Drogas de la Junta para que sean examinadas y así determinar la existencia de sustancias prohibidas. Yo autorizo a cualquier laboratorio o proveedor médico para que den los resultados a la Junta, Oficial de Revisión Médica, Coordinador del Programa de Drogas, y Administradores locales de la escuela.

Yo también permito expresivamente a la Junta y/o a MRO que provean cualquier información relacionada a una prueba, incluyendo resultados positivos (a) como sea dirigido por mi específico consentimiento por escrito autorizando dar información a una persona identificada, (b) al hallar un factor en cualquier juicio, agravio, u otro procedimiento iniciado por o para mi bienestar, y/o (c) bajo compulsión de la ley.

Yo entiendo que rehusar someterme a pruebas por el uso prohibido de sustancias me prohibirá la participación inicial y continua en privilegios de estacionamiento ofrecidos por la Junta Educativa del Ciudad de Pelham. Yo también entiendo que: La Junta Educativa del Ciudad de Pelham retiene la autoridad de conducir patrulladas rutinarias de conducta del estacionamiento de los estudiantes e inspecciones de las partes exteriores de automóviles de estudiantes en propiedad escolar; el sistema escolar del Ciudad de Pelham pueda inspeccionar el interior de automóviles de estudiantes siempre que un oficial escolar tenga la razonable sospecha en creer que materiales ilegales, sin autorización, y/o contrabando se encuentren adentro del automóvil. Tales patrulladas e inspecciones puedan conducirse sin aviso, sin el consentimiento del estudiante, y sin una orden de registro; y si un estudiante fallara proporcionar acceso al interior de su carro bajo petición de un oficial escolar, tal estudiante estará sujeto a una acción disciplinaria. Permisos de estacionamiento pueden ser revocados dado a una acción disciplinaria (irse de la escuela sin permiso, fumar, etc.).

Este documento permanecerá en efecto y sirve como consentimiento continuo y permiso mientras que yo sea un estudiante en las Escuelas del Ciudad de Pelham, a menos que y hasta que sea revocado por mí por escrito.

Firma del Estudiante
Fecha

Fecha

Firma del Padre/Tutor

INFORMACIÓN DE VEHÍCULO

Número de Placa

Año y Marca del Vehículo

Modelo del Vehículo

Color del Vehículo

Propietario del Vehículo

Número de Teléfono del Propietario

Estudiante

Número de Licencia de Conducir del

Compañía de Seguros del Vehículo

Número de Identificación (VIN) del Vehículo

JUNTA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE PELHAM

Acuse de Recibo sobre el Uso de Armarios de los Estudiantes

Yo reconozco y entiendo que:

1. Los armarios de los estudiantes son la propiedad del Sistema Escolar del Ciudad de Pelham.
2. Los armarios de los estudiantes permanecerán en todo tiempo bajo el control del Sistema Escolar del Ciudad de Pelham.
3. Se espera que los estudiantes asuman una responsabilidad completa de sus armarios.
4. A los estudiantes no se los permite usar candados (cerraduras) privados (personales) en los armarios de la escuela.
5. El sistema Escolar del Ciudad de Pelham retiene el derecho de hacer una inspección de los armarios por cualquier razón en cualquier momento sin avisar, sin el consentimiento del estudiante, y sin una orden de búsqueda.

Escriba en imprenta el nombre del estudiante _____

Firma del Estudiante _____ Fecha _____

Firma del Padre/Tutor _____ Fecha _____

**JUNTA DE EDUCACIÓN DE PELHAM
FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO
DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ASISTENCIA
POR PARTE DEL PADRE Y ESTUDIANTE**

La ley de Alabama que se exigirá a todos los niños entre las edades de seis y 17 años asistan a la escuela y que todos los padres, tutor u otra persona que tenga control o cargo de cualquier niño requiere para asistir a

la escuela deberá explicar la causa de cualquier ausencia del niño bajo su control o cargo. Esta ley ha sido modificada para indicar también que cada niño que está inscrito en una escuela pública estará sujeta a las leyes de asistencia y ausentismo del Estado de Alabama. La firma mía abajo indica que yo he revisado toda la información en el *Código de Conducta y Asistencia*. Mi firma abajo también indica el conocimiento de mi responsabilidad como padre **a acatar las normas y requerimientos que aparecen en este manual.**

Escriba en Imprenta el Nombre Estudiantil

Firma del Padre/Tutor

Fecha

Firma del Estudiante

Fecha

